

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

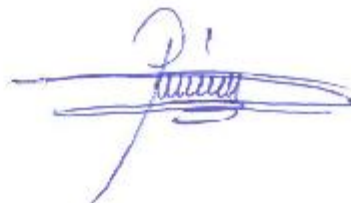
**BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA
PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO, EJECUCIÓN Y
MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN EN EL
MARCO DE LA LEY N° 29230**

**PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-005-2018-
MDSM/CE/LEY 29230**

**COMITÉ ESPECIAL
LEY N° 29230**

**CONTRATACIÓN DEL FINANCIAMIENTO, EJECUCIÓN Y
MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:
"MEJORAMIENTO DE LAS OPORTUNIDADES DE
APRENDIZAJE CON RECURSOS EDUCATIVOS HABILITADOS
A TRAVÉS DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y
COMUNICACIÓN (TIC) EN LAS II.EE. DEL NIVEL PRIMARIA Y
SECUNDARIA EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA
DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"
CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2412916**

DICIEMBRE 2018



SECCIÓN I

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

IMPORTANTE:

- *En esta sección la Entidad Pública debe completar los espacios en blanco y la información exigida, de acuerdo a las instrucciones indicadas.*



CAPÍTULO ÚNICO GENERALIDADES

1.1. BASE LEGAL

La base legal aplicable al presente Proceso de Selección está compuesta por las siguientes normas:

- Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.
- Decreto Supremo N° 036-2017-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230 en adelante el Reglamento.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones.

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

IMPORTANTE:

- El Comité Especial debe incluir en el listado anterior toda normativa adicional aplicable al proceso de selección o al proyecto de inversión.

1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre de la Entidad Pública : Municipalidad Distrital de San Marcos
RUC N° : 20166544000
Domicilio legal : Jr. Progreso 332 Plaza de Armas San
Marcos Huari
Teléfono: : 043-454506
Correo electrónico: : logistica@munidesanmarcos.gob.pe

1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El objeto del Proceso de Selección es seleccionar a la Empresa Privada que será responsable del financiamiento de la elaboración del Expediente Técnico, la ejecución y el mantenimiento del Proyecto de Inversión denominado **"MEJORAMIENTO DE LAS OPORTUNIDADES DE APRENDIZAJE CON RECURSOS EDUCATIVOS HABILITADOS A TRAVÉS DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC) EN LAS I.I.EE. DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"**, con Código Único de Inversión N° 2412916, en adelante **EL PROYECTO**, así como del financiamiento del costo de la supervisión del Expediente Técnico, Expediente de Mantenimiento, y la ejecución de **EL PROYECTO**, en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230 y su Reglamento, según los Términos de Referencia: Anexo N° 3-A y al Estudio de Preinversión que sustenta la declaratoria de viabilidad de **EL PROYECTO**, conforme al Invierte.pe (Anexo N° 3-E).

La supervisión de la ejecución de las actividades de mantenimiento de **EL PROYECTO** se encontrará a cargo de la Entidad Pública.

El Expediente Técnico elaborado por la Empresa Privada, debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad de **EL PROYECTO**.

Asimismo, puedan participar empresas privadas en Consorcio, sin que ello implique crear una persona jurídica diferente. Para tal efecto, es necesario acreditar la existencia de una promesa formal de consorcio, la que se perfeccionará antes de la suscripción del Convenio de Inversión, en la que se consigne a todos y cada uno de los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (Anexo N° 4-K).

1.4. ANTECEDENTES

- Mediante Informe N° 835-2018-MDSM/GPP, de fecha 03 de octubre de 2018 la oficina de Presupuesto y Planeamiento emitió Informe sobre el tope máximo de Capacidad Anual asignado a la Entidad Pública para financiar, ejecutar y mantener **EL PROYECTO**.
- Mediante Acuerdo de Corcejo N° 033-2018-MDSM/Hri/A de fecha 10 de setiembre de 2018, la Entidad Pública priorizó **EL PROYECTO**, a fin de que el mismo sea ejecutado en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230.
- Mediante Informe Previo N° 060-2018-CG/APP de fecha 29 de noviembre de 2018, se emitió el Informe Previo de la Contraloría General de la República, el mismo que fue recogido e implementado por la Entidad Pública al presente **PROYECTO** mediante Oficio N° 273-2018-MDSM/Hri/A de fecha 06 de diciembre de 2018.
- Mediante Resolución de Alcaldía N° 299-2018-MDSM/Hri/A de fecha 21 de setiembre de 2018, se conformó y designó a los miembros del Comité Especial responsables de organizar y conducir el del Proceso de Selección de la Empresa Privada que será responsable del financiamiento, ejecución y mantenimiento, así como la supervisión de **EL PROYECTO**.
- Mediante Resolución N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], se aprobó las Bases del presente proceso de selección.

IMPORTANTE:

- El Comité Especial solo debe completar la información del presente apartado en lo que resulte aplicable al proceso de selección.

1.5. MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL

EL PROYECTO tiene un Monto Total de Inversión Referencial de S/ 26'335 566,46 (Veintiséis Millones Trescientos Treinta y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Seis y 46/100 Soles), cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	COSTO (Consigñar en Soles, en números)
Ejecución del Proyecto (*)	22,914,743.77

Elaboración del Expediente Técnico	411,772.80
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución del Proyecto	629,075.20
Financiamiento de la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y expediente mantenimiento	65,089.60
Elaboración del Estudio de Preinversión	208,954.00
Elaboración del Expediente de Mantenimiento	64,121.20
Ejecución de las Actividades de Mantenimiento	2,041,809.89
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:	26,335,566.46

- (*) Dentro del monto de Ejecución de **EL PROYECTO**, se está considerando una partida de S/ 5,000.00 (cinco mil con 00/100 Soles) para los gastos de recepción y liquidación de **EL PROYECTO**.

IMPORTANTE:

- El Comité Especial solo deberá incluir en el cuadro los montos respecto a los conceptos que serán financiados por la Empresa Privada.
- En caso de agrupamiento de proyectos, se debe especificar tanto el Monto de Inversión Referencial de cada Proyecto como el Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección.

El Monto Total de Inversión Referencial señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley incluido el Impuesto General a las Ventas.

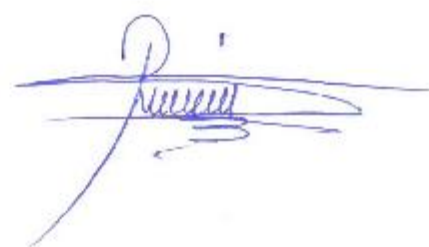
Conforme el artículo 15º del Reglamento, en la medida que el presente **PROYECTO** ha sido propuesto por el sector privado a la Entidad Pública, el reembolso de los gastos de elaboración del estudio de preinversión solo procede en caso la Empresa Privada proponente presente una propuesta válida.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
PROCESO DE SELECCIÓN N° RES PROC 005 2018 MDSM/CE/LEY 20230

SECCIÓN II

DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el Proceso de Selección de la Empresa Privada, para lo cual ejerce las potestades atribuidas en el artículo 22° del Reglamento.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo los principios de enfoque de gestión por resultados y confianza legítima para el desarrollo del Proceso de Selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

1.2. DEL AGRUPAMIENTO DE PROYECTOS

En caso de agrupamiento de proyectos la Entidad Pública debe indicar ello en la Convocatoria y en las Bases del Proceso de Selección, para lo cual se deberá considerar los siguientes formatos: Anexos N° 3-B, 4-F y 4-I. Asimismo, la Empresa Privada debe presentar su expresión de interés, la propuesta económica y la propuesta técnica por la totalidad de los proyectos agrupados.

1.3. CONVOCATORIA

La convocatoria se realiza, por única vez, a través de su publicación en un diario de circulación nacional, así como en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, de conformidad con el artículo 41° del Reglamento.

Para Proyectos cuyo Monto Total de Inversión Referencial no superen las ciento veinte (120) UIT, será suficiente que la Convocatoria se publique en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

La Convocatoria incluye como mínimo la siguiente información:

- Descripción del objeto del Convenio que refleje su finalidad;
- Código de Invierte.pe y/o Código Unificado del Proyecto;
- Monto total de inversión referencial;
- Costo del mantenimiento y/o de operación de corresponder;
- Costo de la Supervisión de la Ejecución del Proyecto y/o del Expediente Técnico y expediente de mantenimiento, de corresponder;
- Calendario del Proceso de Selección;
- Enlace al portal institucional donde se encuentran las bases y los otros documentos del Proceso de Selección.

Para el caso de agrupamiento de Proyectos, además del Monto Total de Inversión Referencial se deberá identificar los subtotales por cada proyecto y el total general.

1.4. PLAZO

Los plazos en el presente Proceso de Selección desde su Convocatoria hasta el perfeccionamiento del Convenio, se computan en Días conforme al calendario del Proceso de Selección aprobado en las Bases.

En caso de que más de un postor presente su Expresión de Interés, el plazo entre la convocatoria y la presentación de las propuestas previsto en el Proceso de Selección debe ser de quince (15) Días como mínimo.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del presente Proceso de Selección, a través de una circular que será notificada a todos los participantes y/o postores en el domicilio o correo electrónico señalado y publicadas en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.5. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular, que será remitida a todos los participantes y postores, dirigida a los representantes legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado. Las Circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los participantes y postores, y serán publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.6. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA, EJECUTOR O CONSORCIO

La Empresa Privada debe cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las Bases del presente Proceso de Selección, conforme a lo requerido en el Anexo N° 4-B.

No pueden participar en este Proceso de Selección, como Empresa Privada o Ejecutor del Proyecto, en forma individual o en Consorcio, las personas jurídicas que se encuentren comprendidas en alguno de los impedimentos para ser participante, postor y/o contratista, conforme lo señalado en el numeral 36.2 del artículo 36° del Reglamento. Caso contrario, la propuesta se considera como no presentada y, en caso se haya suscrito el Convenio de Inversión, se considera inválido y no surte efectos.

1.7. EXPRESIÓN DE INTERÉS

A efectos de poder participar en el Proceso de Selección, las Empresas Privadas de manera individual o en consorcio, a través de su representante y/o apoderado legal, deben presentar su Expresión de Interés al Comité Especial, conforme al Anexo N° 4-A, dentro del plazo de cinco (5) Días siguientes a la fecha de publicación de la Convocatoria, en la Mesa de Partes de la Entidad Pública.

La sola presentación de una Expresión de Interés de un Participante no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.

La sola presentación de la Expresión de Interés por parte de la Empresa Privada implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional a todo lo establecido en las Bases, y todos sus documentos aclaratorios, complementarios o modificatorios, las mismas que tienen jurídicamente carácter

vinculante para aquéllos, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las leyes aplicables, a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda, denuncia o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo, funcionario o empleado de éste, la Entidad Pública, sus integrantes y asesores.

1.8. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y/u observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el Calendario del Proceso de Selección. Las consultas y/u observaciones solo pueden ser presentadas por quienes hayan presentado su Expresión de Interés.

Las observaciones a las Bases, se realizan de manera fundamentada por supuesta vulneración a la normativa prevista en las Leyes N° 29230 y su Reglamento, u otras normas relacionadas al objeto del Proceso de Selección. Por su parte, mediante la formulación de consultas a las Bases, los participantes podrán solicitar la aclaración a cualquier extremo de las Bases.

Los Términos de Referencia pueden ser materia de consultas y/u observaciones, en cuyo caso corresponde al Comité Especial, en forma previa a su absolución, coordinar con el órgano competente de la Entidad Pública, quien puede disponer las precisiones o modificaciones pertinentes sin variar de forma sustancial el requerimiento original o desnaturalizar el objeto del Proceso de Selección, las mismas que deben notificarse a través del Pliego de absolución correspondiente e incorporarse en las Bases integradas.

1.9. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las respuestas del Comité Especial a las solicitudes de consultas y/u observaciones que se efectúan, se realizan de manera simultánea y pueden modificar o ampliar las Bases, pasando a formar parte de las mismas. La absolución de consultas y/u observaciones se realiza de manera motivada y por escrito, indicando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

La absolución a las consultas y/u observaciones por parte del Comité Especial no debe ser contraria a la Ley N° 29230 y su Reglamento o normas complementarias o conexas que tengan relación con el Proceso de Selección.

El plazo para la absolución de consultas y observaciones por parte del Comité Especial no excederá de cuatro (4) Días contados desde el vencimiento del plazo para presentar Expresiones de Interés. No obstante, conforme el numeral 128.1 del artículo 128º del Reglamento, en caso se presente una sola expresión de interés y, en el mismo plazo, el único participante formula consultas y/u observaciones, conforme lo dispuesto en el artículo 44º, el Comité Especial debe absolver las consultas y/u observaciones presentadas en los dos (2) Días siguientes de vencido el plazo para la presentación de Expresión de Interés.

La absolución de las consultas y/u observaciones a las Bases se realiza por escrito de manera motivada por el Comité Especial, precisando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen y se notifican a través de la publicación del pliego absolutorio en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de consultas u observaciones, no podrá ser invocado como causal de apelación.

IMPORTANTE:

- No serán absueltas las consultas y observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente, o en un lugar distinto al señalado en las Bases, o formuladas por quienes no hayan presentado Expresión de Interés.

1.10. INTEGRACIÓN DE BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del Proceso de Selección y contienen las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas y/u observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. Las Bases Integradas no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el Proceso de Selección, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública, salvo el supuesto de rectificación regulado en el artículo 47° del Reglamento.

El Comité Especial integra las Bases y las publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, teniendo en consideración los siguientes plazos:

- a. Cuando no se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- b. Cuando se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de absueltas las consultas y observaciones a las Bases.

En caso las Bases Integradas impliquen un incremento al Monto Total de Inversión Referencial, debe enviarse copia de las mismas a la Contraloría General de la República, para los fines de control, siendo que dicha remisión no suspende el Proceso de Selección, conforme al artículo 46° del Reglamento.

Dentro de los tres (3) Días siguientes de publicadas las Bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la Empresa Privada que presentó la Expresión de Interés, puede rectificar la incorrecta integración de Bases en el marco de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. En este caso, el Comité Especial luego de corregir las bases debe integrarlas y publicarlas nuevamente en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, modificando el calendario del Proceso de Selección.

En caso de un único participante, conforme al artículo 128, al día siguiente de absueltas las consultas y/u observaciones, o transcurrido el plazo para su presentación sin haber recibido alguna, el Comité Especial procede a la integración de las Bases y a su publicación en su portal institucional de la Entidad Pública y en el portal de PROINVERSIÓN.

Una vez integradas y/o rectificadas, las Bases no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas de oficio por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad.

1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las propuestas, se presentan en un original y

una copia, en idioma español o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado; salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El Postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Si hubiere discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.

Las propuestas deben llevar la rúbrica del representante legal del Postor, o apoderado o mandatario designado por éste para dicho fin y debidamente acreditado mediante carta poder simple. Las propuestas y toda documentación se presentan por escrito, debidamente foliadas, y se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada sobre.

En caso de Consorcio, las propuestas deben ser presentadas por el representante común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, conforme a lo siguiente: i) En el caso que el representante común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar original de la promesa formal de Consorcio; ii) En el caso que el apoderado designado por el representante común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar carta poder simple suscrita por el representante común del Consorcio y original de la promesa formal de Consorcio, en aplicación del artículo 37º del Reglamento.

El precio contenido en la Propuesta Económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el Monto Total de Inversión Referencial. Aquellos. Aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su propuesta los tributos respectivos.

El precio total de la propuesta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales, de corresponder. En caso de existir discrepancia entre una cifra expresada en números y otra cifra expresada en letras, prima la expresada en letras.

El Postor será responsable por los costos o gastos directos e indirectos en que incurra para la preparación de los sobres. El Estado Peruano o cualquier dependencia oficial o funcionario involucrado, o el Comité Especial, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice el Proceso de Selección.

Cada documento presentado por el Postor tendrá el carácter de Declaración Jurada.

IMPORTANTE:

- La sola presentación de una propuesta de un Postor no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.
- Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio en un Proceso de Selección.
- Es obligación y responsabilidad de cada Postor revisar y evaluar las características particulares del Proyecto y adoptar las decisiones que consideren pertinentes, bajo su responsabilidad.

1.12. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La presentación de las propuestas que contendrán un original y una copia de credenciales (Sobre N° 1), propuesta económica (Sobre N° 2) y propuesta técnica (Sobre N° 3), se lleva a cabo en acto público ante el Comité Especial, en presencia de Notario Público o Juez de Paz, en un plazo máximo de seis (6) Días de publicadas las Bases Integradas o su rectificación, en el lugar, fecha y hora indicados en el calendario del presente Proceso de Selección. Su presentación se sujetan a los formatos establecidos en el Anexo N° 4-B.

En caso se presente una Expresión de Interés, la presentación de propuestas no requiere la participación de Notario Público o Juez de Paz.

El Comité Especial otorgará hasta treinta (30) minutos de tolerancia a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culminado dicho plazo, se procede a dar inicio al acto con los postores que se encuentren presentes. En caso de reprogramación se deberá comunicar a los participantes mediante Circular.

Vencido el plazo, no se admite la participación de más postores ni la entrega de documentos adicionales, ni la modificación de las propuestas presentadas.

El Presidente del Comité Especial, inicia el acto de recepción de propuestas e invita a los Postores a entregar los sobres N°1, N° 2 y N° 3. Una vez que los Postores hayan hecho entrega de sus sobres, en presencia de Notario Público o Juez de Paz, de ser el caso, se procede a la apertura y verificación de la documentación contenida en el Sobre N° 1, en el mismo orden en que fueron presentados. El Notario Público o Juez de Paz visa al margen de los documentos presentados.

Durante la verificación del Sobre N° 1 el Comité Especial, aplicando el principio de enfoque de gestión por resultados, puede solicitar a cualquier postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, dentro del plazo que establezca el Comité Especial.

Los errores o defectos subsanables durante esta etapa son, entre otros:

- Falta de foliado,
- Falta de sello,
- Falta de firma y/o rúbrica,
- Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como "Copia 1").
- La no consignación de determinada información de carácter no sustancial en los formularios o declaraciones juradas,
- Y otros de carácter no sustancial que, a criterio discrecional del Comité Especial, puedan ser subsanables.

Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelven sus sobres N° 2 y N° 3 sin abrir, en el acto de presentación de los resultados de evaluación.

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 2 de los Postores cuyos Sobres N° 1 hayan sido declarados aptos. El Comité Especial anuncia el nombre de

cada participante y el precio ofertado en su propuesta económica y, de corresponder, el Notario Público o Juez de Paz visa al margen los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en el Anexo N° 4-B de las Bases.

El Comité Especial devuelve las propuestas económicas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Total de Inversión Referencial y también se devuelven las propuestas económicas que exceden el Monto Total de Inversión Referencial.

En caso se presente una sola Expresión de Interés, conforme el numeral 128.4 del artículo 128° del Reglamento, al día siguiente de publicadas las Bases Integradas o su rectificación, se procede a la presentación de la Propuesta Técnica y Económica, para lo cual el Comité Especial debe verificar en esta etapa que el Postor no se encuentra impedido para participar en el Proceso de Selección y que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 36° del Reglamento. Una vez efectuada dicha verificación, el Comité Especial solicita al Postor la presentación de su Propuesta Técnica y Económica de acuerdo con las condiciones establecidas en las Bases Integradas y son evaluadas en el mismo acto.

Tratándose de un proyecto propuesto por el sector privado, en el marco del Capítulo II del Título II del Reglamento, las propuestas económicas no deben exceder el Monto Total de Inversión Referencial consignado en las Bases del presente Proceso de Selección. De igual manera, la propuesta económica que no incluyan lo solicitado en el Anexo N° 4-B de estas Bases, invalidarán las propuestas y serán devueltas al Postor con el Sobre N° 3, este último sin abrir.

De acuerdo a lo previsto en el numeral 39.3 del artículo 39 del Reglamento, en el acto de presentación de ofertas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.

IMPORTANTE:

- Cuando el proceso de selección se convoque en Agrupamiento de Proyectos, el Comité Especial puede incluir reglas adicionales para la presentación de sobres.

1.13. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de la Propuesta Económica y la verificación de los requisitos legales y económicos mínimos establecidos en las Bases del Proceso de Selección, se realiza por el Comité Especial dentro del plazo máximo de cuatro (4) Días siguientes de la presentación de las propuestas, conforme al numeral 49.1 del artículo 49° del Reglamento.

El Comité Especial revisa las propuestas económicas presentadas por los postores considerando los principios de enfoque de gestión por resultados y de eficacia y de eficiencia, seleccionando la oferta más favorable al Estado, respecto del cual se revisa la Propuesta Técnica.

Luego el Comité Especial evalúa la propuesta técnica del Postor cuya Propuesta Económica fue seleccionada, y determina si ésta responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en el Anexo N° 3-A (O ANEXO N° 3-B, DE CORRESPONDER).



De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida, y se procede a revisar la Propuesta Técnica del Postor con la Propuesta Económica siguiente a la seleccionada inicialmente, y así sucesivamente.

De resultar favorable dicha evaluación, el Comité Especial adjudica la Buena Pro, levantándose el acta respectiva a través de acto público con la presencia del Notario Público o Juez de Paz, de ser el caso.

En caso de empate, los postores que empataron tienen un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, de acuerdo a lo que establezca el Comité Especial, para presentar una nueva Propuesta Económica, la que no podrá ser de un monto mayor al inicialmente presentado.

La nueva propuesta económica debe presentarse en un nuevo Sobre N° 2 cerrado, cumpliendo con las mismas formalidades establecidas para la presentación de la Propuesta Económica. El procedimiento del acto público para la presentación de las nuevas propuestas económicas estará sujeto a los mismos términos y condiciones de la Propuesta Económica original.

En el supuesto que las propuestas económicas lleguen al límite del 90% del Monto Total de Inversión Referencial, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los postores que hayan empatado.

En caso se presente un único Postor la evaluación y verificación se realizará en un plazo de dos (2) Días conforme al numeral 128.5 del artículo 128° del Reglamento. Asimismo, conforme al numeral 128.6 del citado artículo, previa verificación de la propuesta (Sobre N° 1, Sobre N° 2 y Sobre N° 3) del cumplimiento de las características, requisitos funcionales y las condiciones definidas en los Términos de Referencia y/o especificaciones Técnicas contenidas en las Bases, el Comité Especial adjudica directamente la Buena Pro por el monto considerado en su Propuesta Económica; siempre y cuando, la misma cumpla con lo establecido en el segundo párrafo del numeral 49.3 del artículo 49° del Reglamento.

IMPORTANTE:

- Para el caso de Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas dicho exceso debe encontrarse dentro de los topes máximos de capacidad anual y que su disponibilidad no comprometa a otro Proyecto ejecutado bajo este mismo mecanismo, de acuerdo con el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento

1.14. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El Comité Especial otorga la Buena Pro al postor cuya propuesta económica sea la menor y su propuesta técnica cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia de las Bases, a más tardar al día siguiente de concluida la evaluación, de acuerdo al Calendario del Proceso de Selección.

Es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el otorgamiento de la buena pro, en los casos que se haya presentado más de un postor.



De conformidad con el numeral 128.6 del artículo 128° del Reglamento de tratarse de un único Postor el comité Especial adjudica directamente la Buena Pro.

1.15. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado un solo Postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento.

El consentimiento de la Buena Pro se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN hasta el día hábil siguiente de haberse producido.

IMPORTANTE:

Una vez consentida la Buena Pro, la Entidad Pública a su sola discreción podrá realizar la verificación de la propuesta presentada por la Empresa Privada ganadora de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad Pública declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del convenio, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad Pública comunica a la DGPPiP del MCI y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento.

1.16. RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO

Si el proceso se enmarca dentro de lo dispuesto por el Capítulo II del Título II del Reglamento, el Comité Especial utiliza como base la información presentada por el Sector Privado, la misma que se encuentra detallada en el Anexo N° 4-E (O ANEXO N° 4-F) de la presente Bases.

La Entidad Pública reconoce a la Empresa Privada adjudicataria el gasto por la ficha técnica o estudios de preinversión a través de los CIPRL o CIPGN, de acuerdo al monto señalado en el Anexo N° 4-E (O ANEXO N° 4-F, DE CORRESPONDER) En caso la Empresa Privada adjudicataria sea distinta a la empresa que propuso el Proyecto, el pago de los costos de la ficha técnica o de los estudios de preinversión constituye un requisito que debe cumplir el adjudicatario a más tardar en la fecha de suscripción del Convenio de Inversión.

El reembolso no resulta procedente en los casos en que la Empresa Privada que propuso el Proyecto no se presente al Proceso de Selección, o se presente con una propuesta inválida.

1.17. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Proceso de Selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, la cual debe ser motivada por causa de caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio. Dicha decisión debe comunicarse por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución



del Titular.

En caso de agrupamiento de Proyectos, el Titular de la Entidad Pública puede cancelar parcialmente el Proceso de Selección, hasta antes de la presentación de propuestas. En ese caso, el Comité Especial publica las Bases actualizadas y retrotrae las actuaciones del Proceso de Selección hasta la oportunidad de presentación de expresiones de interés.

1.18. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto cuando, aún ampliado el plazo por el Comité Especial, no se presente ninguna Expresión de Interés o ninguna propuesta válida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSION el mismo día de su emisión.

En estos supuestos, el Comité Especial podrá convocar a un nuevo proceso de selección. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días hábiles, contados desde la nueva convocatoria. En los casos en que se incremente el Monto Total de Inversión Referencial se informará dicho incremento a la Contraloría General de la República.

1.19. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

Las notificaciones dirigidas al Participante y/o Postor se efectúan a través del portal institucional de la Entidad Pública sin perjuicio de remitirlas a cualquiera de los representantes legales, mediante:

- a. Correo Electrónico: con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.
- b. Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial: en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el Representante Legal.



CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Convenio de Inversión, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del Proceso de Selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación debe ser presentado dentro de los ocho (8) días hábiles de otorgada la Buena Pro, antes del consentimiento de la misma. La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la Buena Pro, contra la declaración de nulidad, cancelación o declaratoria de desierto del proceso de selección, debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

El recurso de apelación es conocido, resuelto y notificado por el Titular de la Entidad Pública, y en caso de encargo por el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la admisión del recurso, de lo contrario el interesado deberá considerar denegado el recurso de apelación.

La resolución de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, que resuelve el recurso de apelación, o la denegatoria ficta por no emitir y notificar su decisión dentro del plazo respectivo, agotan la vía administrativa, por lo que contra ellas no cabe recurso administrativo alguno.

2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN

La Garantía de Apelación se otorga a favor de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo, y equivale al tres por ciento (3%) del Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección, debiendo mantenerse vigente al menos por treinta (30) días hábiles, contados desde su fecha de emisión, la cual debe ser en igual fecha a la interposición del recurso de apelación. Esta debe estar de acuerdo al Anexo N° 5-A. El monto de la Garantía de Apelación debe ser expresado con dos (2) decimales.

Ningún recurso de apelación se considera válidamente interpuesto y carece de todo efecto si el Postor no cumple el plazo estipulado y no adjunta la Garantía de Apelación.



Cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo legal, se procede a devolver la garantía al impugnante, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de solicitado.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, la Entidad Pública o PROINVERSIÓN procede a ejecutar la Garantía de Apelación, y el importe debe ser depositado en la cuenta bancaria de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo.

2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponca. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.



**CAPÍTULO III
DEL CONVENIO DE INVERSIÓN**

3.1. OBLIGACION DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN

Una vez que la Buena Pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad Pública como la Empresa Privada, están obligados a suscribir el Convenio de Inversión.

El Convenio de Inversión es suscrito por el Titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de haber quedado consentida la Buena Pro y la Empresa Privada adjudicataria haya presentado la totalidad de los requisitos para perfeccionar el Convenio de Inversión. De ser necesario, dicho plazo será prorrogado por única vez hasta en quince (15) días hábiles adicionales.

3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

En la fecha establecida por el Comité Especial para la suscripción del Convenio de Inversión, la Empresa Privada Adjudicataria de la Buena Pro entregará a la Entidad Pública los siguientes documentos:

- Vigencia de poder expedido por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la firma del convenio computada desde la fecha de emisión, que consigne la designación del(los) representante(s) legal(es) que cuenten con facultades para suscribir el Convenio de Inversión.
- Garantía de Fiel Cumplimiento conforme al Anexo N° 5-B y la Cláusula Décimo Segunda del Convenio de Inversión (Anexo N° 6).
- Contrato celebrado con el(los) Ejecutor(es) del Proyecto, cumpliendo con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia del Anexo N° 3-A (O ANEXO N° 3-B, DE CORRESPONDER).

En caso de consorcio se deberá solicitar adicionalmente:

- Contrato de Consorcio, que esté acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del Anexo N° 4-K. El contenido del contrato de Consorcio es el siguiente:
 - a) Identificación del nombre o razón social de las empresas privadas integrantes del Consorcio.
 - b) Designación del representante común del Consorcio, con facultades para actuar en su nombre y representación, en todos los actos del proceso de selección, suscripción y ejecución del Convenio hasta la conformidad de recepción y liquidación. No tiene eficacia legal frente a la Entidad Pública los actos realizados por personas distintas al representante común.



c) El domicilio común del Consorcio, donde se remitirá las comunicaciones hechas por la Entidad Pública, siendo éste el único válido para todos los efectos.

d) Los porcentajes de participación de cada una de las empresas integrantes del Consorcio.

Lo indicado no excluye la información adicional que los consorciados puedan consignar en el contrato de Consorcio con la finalidad de regular su administración interna.

- Copia de los poderes expedidos por los Registros Públicos de los representantes legales de las Empresas Privadas que suscribieron el Contrato de Consorcio.

El Comité Especial verifica que el ganador de la Buena Pro y el Ejecutor del Proyecto no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado al momento de la suscripción del Convenio de Inversión. Para ello, puede solicitar apoyo a las áreas competentes de la Entidad Pública. Asimismo, verifica que el(los) ejecutor(es) del proyecto se encuentren con Registro Nacional de Proveedores vigente.

Siempre que la Empresa Privada adjudicataria haya entregado los documentos antes señalados, se procede a la celebración del Convenio de Inversión y se le entrega al adjudicatario un ejemplar original del mismo debidamente firmado por la Entidad Pública.

En caso que la Empresa Privada adjudicataria no presente la documentación, la presente defectuosamente y/o no concurra a suscribir el Convenio de Inversión, según corresponda, en el plazo antes indicado, el Comité Especial a su sola discreción, puede otorgar, por única vez, un plazo adicional el que no puede exceder de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. Una vez subsanadas las observaciones las partes suscriben el Convenio de Inversión.

Una vez suscrito el Convenio de Inversión el Comité Especial deriva toda la documentación para su control posterior a las áreas correspondientes.

De no suscribirse el Convenio de Inversión por hecho imputable a la empresa Privada adjudicataria, el Comité Especial declara la pérdida automática de la Buena Pro, y procede a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar que cuente con una propuesta económica válida y previa verificación de que su propuesta técnica cumpla con los Términos de Referencia especificados en las bases en el Anexo N° 3-A (O ANEXO N° 3-B, DE CORRESPONDER) y así sucesivamente.

Si la Empresa Privada adjudicataria no suscribe el Convenio de Inversión y no hubiere otro Postor, el Comité Especial declara desierto el Proceso de Selección y evalúa si convoca a un nuevo Proceso de Selección.

3.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

Las garantías de fiel cumplimiento son cartas fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de la Entidad Pública. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la

supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La Empresa Privada debe entregar a la Entidad Pública la garantía por la ejecución de **EL PROYECTO** de acuerdo al Convenio de Inversión, el Anexo N° 5-B y las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada entregará la carta fianza por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total de Inversión Adjudicado sin incluir el costo de mantenimiento y el costo de la supervisión, conforme el numeral 56.3 del artículo 56° del Reglamento.
- La garantía podrá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total de Inversión Adjudicado.
- Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción de **EL PROYECTO**.

Dado que la Empresa Privada es responsable de financiar el mantenimiento de **EL PROYECTO**, la garantía por esta obligación no debe ser presentada para el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, sino de manera previa a la emisión de conformidad de recepción de **EL PROYECTO**, conforme el numeral 56.4 del artículo 56° del Reglamento.

Asimismo, como la Empresa Privada es responsable de financiar la elaboración del Expediente Técnico de **EL PROYECTO**, puede presentar una garantía de Fiel Cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del monto de dicha obligación y otra garantía por el cuatro por ciento (4%) del monto correspondiente a la ejecución de **EL PROYECTO**.

En caso de Consorcio, las garantías que se presenten deben consignar expresamente la razón social de las empresas privadas integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión y el Anexo N° 5-B, de lo contrario no serán aceptadas por la Entidad Pública.

Las empresas privadas integrantes del Consorcio son solidarias frente a la solicitud de la Entidad Pública de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las empresas privadas integrantes del Consorcio pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto, consignando expresamente en cada una de ellas la razón social de las empresas privadas integrantes del Consorcio.

IMPORTANTE:

- Es responsabilidad de la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplen con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.

3.4. CONVENIO DE INVERSIÓN

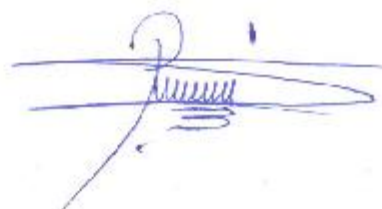
Los términos y condiciones bajo los cuales se regirá el financiamiento, ejecución, mantenimiento y la supervisión de **EL PROYECTO**, se establecen conforme al



formato de Convenio de Inversión, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, el cual se incluye en el Anexo N° 6.

3.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se regirán e interpretarán de acuerdo a las leyes peruanas. Los participantes, los postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este Proceso de Selección.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
PROCESO DE SELECCIÓN N° RES PROC-005-2018-MDSM/CC/LEY 29230

ANEXOS



ANEXO N° 1

DEFINICIONES

Adjudicación de la Buena Pro: Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.

Adjudicatario: Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.

Agrupamiento de proyectos: Conjunto de Proyectos de Inversión de naturaleza similar incluidos en un proceso de selección, de acuerdo a lo determinado por la Entidad Pública tomando en cuenta sus prioridades y eficiencias, en el marco de sus competencias y tomando en consideración las reglas y lineamientos que se establezcan en el marco de Invierte.pe.

Bases: Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.

Calendario: Es la secuencia temporal de actos que se desarrollan durante el presente proceso de selección y que aparece en el Anexo N° 2 de las presentes Bases.

Circulares: Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.

Credenciales: Son los documentos que un Postor debe presentar en el Sobre N° 1, de acuerdo con el Anexo N° 4-B.

Comité Especial: Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en la Ley N° 29230, la Ley N° 30264 y su Reglamento, cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.

Consorcio: Es la participación de más de una Empresa Privada sin la necesidad de crear una persona jurídica diferente para el financiamiento y/o ejecución del Proyecto de Inversión.

Convenio de Inversión: Convenio de Inversión Pública suscrito entre la Empresa Privada seleccionada y la Entidad Pública, en el marco de la Ley N° 29230 y/o artículo 17 de la Ley N° 30264 conforme al Anexo N° 6.

Cuaderno de Obra: Es el documento que, debidamente foliado, se abre al inicio de toda obra y en el que el inspector o Entidad Privada Supervisora y el Residente anotan las ocurrencias, órdenes, consultas y las respuestas a las consultas.

Deductivo de Proyecto: Es la valoración económica o costo de las prestaciones de **EL PROYECTO** que, habiendo estado consideradas inicialmente en el Convenio inicial, ya no se ejecutan, al haber sido sustituidas por los mayores trabajos de obra a las que se vinculan directamente.



Ejecutor del Proyecto: Es la persona jurídica que elabora el Expediente Técnico y/o ejecuta el proyecto, y/o realiza la operación y/o mantenimiento del Proyecto, de ser el caso. El Ejecutor del Proyecto deberá celebrar un contrato de construcción, así como otros contratos de provisión de equipamiento, servicios u otros y, de corresponder, los contratos respectivos para la ejecución de las obligaciones de elaboración del Expediente Técnico, operación y mantenimiento con la Empresa Privada seleccionada, asumiendo responsabilidad solidaria en la ejecución de las obras que comprende el Proyecto.

Empresa Privada: Es la persona jurídica de derecho privado que no está sujeta a los sistemas administrativos del sector público financiero (Presupuesto Público, Endeudamiento Público, Programación Multianual y de Gestión de Inversiones) y de Contrataciones con el Estado, cuyo capital sea cien por ciento (100%) privado, que celebra el Convenio con la Entidad Pública y financia la fase de ejecución de **EL PROYECTO** y, de corresponder, su operación y/o mantenimiento. La Empresa Privada también puede ser el Ejecutor del Proyecto.

Empresa Privada Cesionaria: Es la persona que adquiere la posición dentro del Convenio recibiendo la del cedente. Asume todos los derechos y obligaciones del cedente.

Entidad Privada Supervisora: Persona natural o jurídica contratada por la Entidad Pública para supervisar la elaboración del expediente técnico y/o ejecución del Proyecto, así como las actividades operación y mantenimiento, de corresponder. Es responsable solidaria con la Empresa Privada.

Empresa Vinculada: Es aquella persona jurídica vinculada a otra de acuerdo a lo establecido en el artículo 248-A° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Entidad Pública: Se entiende por Entidad Pública al Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidad Pública o Entidad del Gobierno Nacional que en el marco de sus competencias ejecute un Proyecto de Inversión conforme a las normas del Invierte.pe dentro de los alcances de la Ley N° 29230, la Ley N° 30264 y su Reglamento.

Expediente Técnico: Es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

El Expediente Técnico se elabora cuando la inversión pública comprende por lo menos un componente de obra. Para el caso de bienes se elabora especificaciones técnicas y para servicios términos de referencia.

Expresión de Interés: Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.

Gastos Generales: Son los costos indirectos necesarios en que incurre la Empresa Privada, derivados de su propia actividad empresarial, deben efectuar



para el cumplimiento de las prestaciones a su cargo para la ejecución del proyecto, por lo que no pueden ser incluidos en los costos directos del proyecto o en las partidas de las obras. Lo que incluye: a) Los costos incurridos por la Empresa Privada para el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el convenio de inversión, y pueden efectuarse tanto en sus oficinas centrales como en el sitio de la ejecución del proyecto, el monto es fijado en el convenio de inversión y no se modifica por incrementos al monto total de inversión del proyecto. Los conceptos son, de manera enunciativa, los gastos de administración central y monitoreo, de acuerdo a la naturaleza del Proyecto. b) Los costos incurridos para la ejecución del proyecto, los mismos que no están relacionados o están directamente relacionados con el plazo de su ejecución y pueden incurrirse a lo largo de todo el plazo de ejecución del convenio.

INFObras: Es el Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas de la Contraloría General de la República.

Invierte.pe: Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Mayores Gastos Generales: Son aquellos costos en los que incurre la Empresa Privada producto del incumplimiento de la Entidad Pública en la solicitud o entrega del CIPRL, o en emitir las actas de avance o recepción de El Proyecto, o en emitir pronunciamientos sobre la liquidación del proyecto, o en contratar al supervisor del proyecto, y/o que están directamente relacionados con el plazo de su ejecución y que pueden incurrirse a lo largo de todo el plazo de ejecución del Convenio.

OPMI: Oficina de Programación Multianual de Inversiones.

Participante: Es la empresa o Consorcio que presenta su Expresión de Interés para encargarse del financiamiento y ejecución del Proyecto.

PMI: Programación Multianual de Inversiones.

Postor: Es la empresa privada o Consorcio que interviene en el proceso de selección, desde el momento que presenta su propuesta.

Proinversión: Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

Propuesta Económica: Documento que contiene la oferta económica, conforme a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, el Anexo "4-B y del Anexo N° 4-E (O ANEXO N° 4-F, DE CORRESPONDER) de las Bases.

Propuesta Técnica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, y el Anexo N° 4-B de las Bases.

Proyecto: Se refiere a un proyecto de inversión formulado y declarado viable en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y sus normas reglamentarias y complementarias.



Representante Legal: Es la persona natural designada por el Postor para llevar a cabo los actos referidos en las Bases.

Sobre N° 1: Es aquel que contiene las credenciales y documentos especificados en el Anexo N° 4-B de las presentes Bases.

Sobre N° 2: Es el sobre que contiene la Propuesta Económica conforme a los documentos especificados Anexo N° 4-B de las presentes Bases.

Sobre N° 3: Es el sobre que contiene la Propuesta Técnica conforme a la documentación indicada en el Anexo N° 4-B de las presentes Bases.

UIT: Unidad Impositiva Tributaria.

Valorización del Proyecto: Es la cuantificación económica del avance físico en la ejecución del proyecto de un mes determinado, independientemente de su plazo en Días, configurándose el monto de la contraprestación que corresponde a la Empresa Privada.

ANEXO N° 2

CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los Participantes y los Postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente Calendario del Proceso de Selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

Etapa	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	17-12-2018
Presentación de Expresiones de interés (1)	Del 18-12-2018 Hasta 26-12-2018
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2)	Del 18-12-2018 Hasta 26-12-2018
Absolución de consultas y observaciones a las Bases (3)	Del 27-12-2018 Hasta 04-01-2019
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (4)	07-01-2019
Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 y Evaluación de Propuesta Económica (5)	15-01-2019 Jr. Progreso 332 Plaza de Armas San Marcos Huari. Hora: 10:00 horas de la mañana
Evaluación de Propuesta Técnica. (6)	Del 16-01-2019 Hasta 21-01-2019
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro (7)	21-01-2019 Jr. Progreso 332 Plaza de Armas San Marcos Huari Hora: 11:00 horas de la mañana
Suscripción del Convenio de Inversión entre la Entidad Pública y la Empresa Privada (8)	Hasta 11-02-2019

- (1) Una vez convocado el Proceso de Selección, las Empresas Privadas tienen un plazo de cinco (5) Días para presentar su Expresión de Interés.
 (2) Dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés.
 (3) Plazo máximo de cuatro (4) Días contados desde el vencimiento del plazo para la presentar las Expresiones de interés.
 (4) Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas.
 (5) En un plazo máximo de (6) Días de publicadas las Bases Integradas o su rectificación.
 (6) Dentro de los cuatro (4) Días siguientes de presentadas las propuestas, o dos (2) días siguientes de haber una única Expresión de Interés.
 (7) A más tardar el día hábil siguiente de concluida la evaluación.
 (8) Dentro de los quince (15) Días de concluida la Buena Pro.

La documentación requerida para la participación en el Proceso de Selección debe ser entregada en la oficina del Comité Especial ubicada en Jr. Progreso N° 332, Plaza de Armas de San Marcos, Huari en el siguiente horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

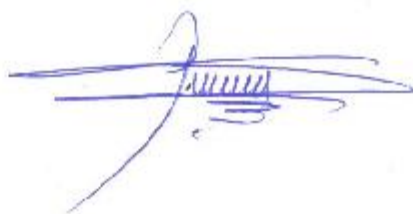
El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello.

En el caso de presentarse un único participante o postor los plazos del Calendario del Proceso de Selección serán adecuados conforme a las disposiciones del artículo 128º del Reglamento.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
PROCESO DE SELECCIÓN N° RE3-PROC-003-2018-MDSM/CE/LEY 29230

ANEXO N° 3

DOCUMENTOS REFERIDOS AL PROYECTO



ANEXO N° 3-A

TÉRMINOS DE REFERENCIA

IMPORTANTE:

- El Comité Especial puede solicitar apoyo a los órganos o dependencias competentes de la Entidad Pública para la elaboración de los Términos de Referencia.

1. DESCRIPCIÓN DE EL PROYECTO

EL PROYECTO denominado "MEJORAMIENTO DE LAS OPORTUNIDADES DE APRENDIZAJE CON RECURSOS EDUCATIVOS HABILITADOS A TRAVÉS DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC) EN LAS I.I.EE DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código de Único de Inversión N° 2412916, tiene como objetivo generar nuevas dinámicas de enseñanza y aprendizaje a través del desarrollo de un programa de habilidades blandas y aprendizajes de los estudiantes, replicando experiencias exitosas en la región y el país, y del uso TICs a través de recursos de aprendizaje y herramientas tecnológicas seleccionadas bajo criterios pedagógicos innovadores y disruptivos.

EL PROYECTO se desarrollará en un total de treinta y tres (33) Instituciones Educativas, veinticinco (25) a nivel primario y ocho (8) a nivel de secundaria en el distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Áncash:

Lista de Colegios de Nivel Primaria (25):

Código Modular	Nombre de Colegio	Tipo
412213	86380	Polidocente Completo
412221	86382	Polidocente Multigrado
412619	86383	Polidocente completo
217133	86384	Polidocente Completo
412353	86385 TEOFILO MAGUIÑA CUEVA	Polidocente completo
412262	86386	Polidocente Multigrado
412304	86459	Polidocente completo
412239	86460	Unidocente
412312	86461	Polidocente Multigrado
412627	86462	Polidocente multigrado
412247	86464	Polidocente multigrado
412254	86465	Unidocente
412270	86467	Unidocente
412375	86469	Polidocente Completo
412387	86470	Unidocente
476374	86793	Polidocente multigrado
529727	86833	Polidocente multigrado
1203736	86834-1	Unidocente
597427	86896 ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR	Polidocente completo
644179	86932	Unidocente
681353	86936	Unidocente
681361	86950	Unidocente
681379	86953	Polidocente multigrado
706416	86954	Polidocente multigrado
1749308	ROBERTO CADILLO VEGA	Unidocente
		TOTAL

Fuente: ESCALE/MINEDU

Lista de Colegios de Nivel Secundaria (8):

Código Modular	Nombre de Colegio	Tipo
849331	86384 INTEGRADO	Polidocente completo
1396068	86383	Polidocente completo
1396076	86469	Polidocente completo
1396094	86896 ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR	Polidocente completo
411801	PACHACUTEC	Polidocente completo
1203173	REPÚBLICA DE CANADA	Polidocente completo
849307	SANTIAGO ANTUNES DE MAYOLO	Polidocente completo
1313733	TECNICO INDUSTRIAL	Polidocente completo
		TOTAL

Fuente: ESCALE/MINEDU

IMPORTANTE:

– Se debe considerar que, para algunos proyectos, de acuerdo a su tipología, puede no ser necesaria la acreditación de la disponibilidad de terreno.

Así también, **EL PROYECTO** a ejecutar tiene como metas físicas las siguientes:

1. COMPONENTE 1: MEJORA DE LAS HABILIDADES BLANDAS DE LOS ESTUDIANTES

El Componente 1 considera un Programa de habilidades blandas y mejora de aprendizaje en aula que será implementado a través Facilitadores de habilidades blandas en aula en el cual se desarrollarán:

- Sesiones de habilidades blandas integradas de manera transversal al dictado de los cursos regulares.
- Acciones de coordinación y reflexión con los demás docentes y director para deliberadamente transmitir los aprendizajes de su experiencia.

Cabe indicar que el enfoque en habilidades blandas propuesto está contemplado en el Currículo Nacional: Pervivencia, trabajo en equipo, autonomía y autoconfianza. Asimismo, el Programa de Habilidades Blandas se despliega y se integra al dictado de cursos regulares.

El presente componente se subdivide de la siguiente manera:

- a. Acción 1.1 Facilitadores de habilidades blandas en aula.
- b. Acción 1.2 Desarrollo de sesiones integradas de cursos regulares y habilidades blandas.
- c. Acción 1.3 Coordinadores de Liderazgo.

2. COMPONENTE 2: MEJORES DE COMPETENCIAS PEDAGÓGICAS, DIGITALES Y HABILIDADES BLANDAS

El Componente 2 considera la elaboración del Programa de Desarrollo Profesional Docente, el cual tiene como objetivo desarrollar en los docentes, competencias en manejo de TIC y habilidades blandas, alineadas a la aplicación del Currículo Nacional y al Marco del Buen Desempeño Docente

propuesto por el MINEDU, con el fin de potenciar el proceso de enseñanza-aprendizaje en el distrito.

Las tres competencias que busca desarrollar el Programa para los docentes y directores son:

- Mejora de las competencias pedagógicas de los docentes y directores.
- Mejora de las competencias digitales de los docentes y directores.
- Mejora de las competencias en desarrollo personal y habilidades blandas de los docentes y directores.

El Programa se desarrollará en cinco (5) etapas secuenciales que se traslapan unas con otras de manera continua, asegurando un mayor aprendizaje en los profesores y generando mejor conexión con los estudiantes locales y la aplicación de las TICs en sus aulas.

En este componente se contempla también la Curaduría Curricular de los recursos educativos digitales, cuyo objetivo es hacer disponibles a los estudiantes y docentes la enorme cantidad y variedad de Recursos de Aprendizaje Digitales (RADI) disponibles en forma gratuita en internet, clasificados de acuerdo con los requerimientos del Currículo Nacional.

Finalmente, se considera la implementación de la Plataforma de Gestión de Recursos Educativos desde la cual se accederá a los RADI, anteriormente descritos. Para ello se proveerán licencias perpetuas de acceso a la plataforma de recursos educativos para los alumnos y profesores de **EL PROYECTO**.

El presente componente se subdivide de la siguiente manera:

- a. Acción 2.1 Programa de Desarrollo Profesional Docente.
- b. Acción 2.2 Curaduría curricular de recursos educativos digitales.
- c. Acción 2.3 Implementación de la Plataforma de Gestión de Recursos Educativos.

3. COMPONENTE 3: SUFICIENTE Y ADECUADO ACCESO A RECURSOS EDUCATIVOS HABILITADOS A TRAVÉS DE TIC

El Componente 3 contempla la dotación del equipamiento TIC, el cual está homologado con requerimientos del Ministerio de Educación e incluye los siguientes equipos:

- Laptop para cada docente
- Kits Digitales transportables a las aulas que funcionan con baterías y/o energía eléctrica. Cada Kit Digital incluye:
 - o Tablets para los alumnos.
 - o Punto de Acceso a Contenidos (CAP), dispositivo que integra un disco duro de gran capacidad, un servidor local de contenidos y un ruteador de wifi.
 - o Proyector.
 - o Maletín porta dispositivos (tablets, CAP y proyector).

También se implementará un Data Center donde se alojarán los Servidores de Contenidos que almacenarán los recursos educativos mencionados en el Componente 2.

Finalmente, en este componente 3 se consideran también los siguientes aspectos:

- Se proveerá de equipos satelitales para que colegios que no tienen internet se conecten al servicio que brinda el Ministerio de Educación mediante su Plataforma Satelital de comunicaciones.
- Se implementarán sistemas fotovoltaicos en colegios rurales que no cuentan con servicio de energía eléctrica.
- Se reemplazarán los materiales faltantes o deficientes en las aulas: Pizarras, Mesas, Sillas.
- Se harán adecuaciones para facilitar las proyecciones en aula y reforzar la seguridad en el lugar donde se guardará el equipamiento en los colegios.

Es importante mencionar que los equipos que se vayan entregando durante la ejecución de **EL PROYECTO**, se deben incorporar al patrimonio de la Municipalidad Distrital de San Marcos, la misma que debe recepcionar dicho equipamiento mediante acta.

El presente componente se subdivide de la siguiente manera:

- a. Acción 3.1 Dotación de Equipamiento TIC
- b. Acción 3.2 Implementación de la infraestructura del Data Center y acceso a los servidores de contenidos.

2. MONTO TOTAL DE INVERSION REFERENCIAL

El Proyecto tiene un Monto Total de Inversión Referencial de **S/ 26,335,566.46 (Veintiséis Millones Trescientos Treinta y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Seis y 46/100 Soles)**, cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

COMPONENTES	COSTO (Consignar en Soles, en números y letras) (*)
COSTO DIRECTO	16,077,882.11
GASTOS GENERALES (11.35%) (*)	1,824,261.46
UTILIDAD (9.44%)	1,517,130.81
SUB TOTAL	19,419,274.38
IMPUESTO I.G.V. (18%)	3,495,469.39
PRESUPUESTO BASE O EJECUCIÓN DE EL PROYECTO	22,914,743.77
ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN	208,954.00
EXPEDIENTE TÉCNICO	411,772.80
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE EL PROYECTO	629,075.20
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EXPEDIENTE MANTENIMIENTO	65,089.60

COSTO DE EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO	64,121.20
COSTO DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO	2,041,809.89
TOTAL	26,335,566.46

(*) Dentro del componente de Gastos Generales del Proyecto, se está considerando una partida de S/ 5,000 (cinco mil con 00/100 Soles) para los gastos de recepción y liquidación de el Proyecto.

IMPORTANTE:

- El Comité Especial solo deberá incluir en el cuadro los montos respecto a los conceptos que serán financiados por la Empresa Privada, pudiendo modificar el cuadro anterior.

El Monto Total de Inversión Referencial señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley, incluido el Impuesto General a las Ventas.

3. RECONOCIMIENTO DE LA INVERSIÓN

EL PROYECTO se ejecuta en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230 y su Reglamento y se le reconoce a la Empresa Privada el Monto Total de Inversión determinado en el Expediente Técnico o sus modificatorias que apruebe la Entidad Pública. Asimismo, se reconocen las variaciones aprobadas y convenidas con la Entidad Pública mediante acta, siempre que signifiquen mayores trabajos de obra. La Entidad Pública, a su vez, tiene derecho al ajuste en caso dichas variaciones signifiquen un menor trabajo de obra o disminución del Monto Total de Inversión.

4. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE EL PROYECTO

EL PROYECTO tiene un plazo de ejecución de **mil seiscientos veinticinco (1625)** días calendario conforme al siguiente cuadro y a lo señalado en el Anexo N° 3-C de las Bases.

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
Elaboración del Expediente Técnico.	105
Ejecución de EL PROYECTO .	1440
Ejecución de equipamiento y mobiliario (*)	90
Ejecución del mantenimiento (**)	1440
Recepción de EL PROYECTO .	20
Liquidación de EL PROYECTO .	60
TOTAL	1625

(*) La entrega de mobiliario y equipamiento es concurrente a la ejecución de **EL PROYECTO**.

(**) La ejecución de las actividades de mantenimiento es concurrente a la ejecución de **EL PROYECTO**.

IMPORTANTE:

- El Comité Especial solo debe incluir las obligaciones que serán asumidas por la Empresa Privada, pudiendo modificar el cuadro anterior.
- El plazo de ejecución del proyecto deberá ser congruente con el plazo de la supervisión definido en las bases para la contratación de la empresa privada supervisora.



5. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO

Las actividades de mantenimiento tendrán un plazo de cuatro (04) años conforme el cronograma señalado en el Anexo N° 3-D de las Bases.

6. DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS AL MANTENIMIENTO DE EL PROYECTO

IMPORTANTE:

- Cuando se incluya el mantenimiento como parte de los compromisos de la Empresa Privada, el monto total referencial de estas actividades y del expediente de mantenimiento será recogido en estas Bases y la Convocatoria.

El Monto de las Actividades de Mantenimiento y del expediente de mantenimiento referidos a **EL PROYECTO** asciende a un total de **S/ 2,105,931.09** (Dos Millones Ciento Cinco Mil Novecientos Treinta y Uno y 09/100 soles), que incluye el costo de reposición de equipos a realizarse en el último año del mantenimiento, conforme al siguiente detalle:

AÑO	COSTO (Consignar en Soles, en números y letras) (*)
ANC 1	405,876.97
ANC 2	405,876.97
ANC 3	405,876.97
ANC 4 (Incluye reposición de equipos)	824,178.97
SUBTOTAL	2,041,809.89
EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO	64,121.20
MONTO TOTAL DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO:	2,105,931.09

(*) Se deben considerar dos decimales.

IMPORTANTE:

- El Comité Especial solo debe incluir las obligaciones que serán asumidas por la Empresa Privada, pudiendo modificar el cuadro anterior.
- El Comité Especial debe indicar el número de años de mantenimiento que deberá asumir la Empresa Privada, tomando en cuenta el artículo 76.3 del Reglamento para las Entidad Públicas del Gobierno Nacional y el 78.4 del Reglamento para los Gobiernos Regionales, Locales y Universidades.
- En caso el costo del expediente de mantenimiento no esté considerando como componente en el Proyecto, la Entidad Pública debe estimarlo para que pueda ser incorporado en el Proyecto previo a la aprobación de Bases.

Las principales características de las actividades relacionadas al mantenimiento de **EL PROYECTO** a ejecutar por la Empresa Privada, por medio de su Ejecutor son:

- Asegurar el funcionamiento de todo el equipamiento que se va a instalar y entregar durante la ejecución de **EL PROYECTO**. Por tanto, el mantenimiento se hará de forma concurrente a la ejecución de **EL PROYECTO**, conforme el cronograma señalado en el Anexo N° 3-D de las Bases. Existirán dos tipos de mantenimientos; el mantenimiento preventivo y el correctivo.

El mantenimiento preventivo incluye dos visitas anuales a cada colegio para poner a punto todo el equipamiento que se va a usar durante el semestre. Incluye la revisión de todo el equipamiento, y servicios de cambio del equipamiento que sea necesario; por su parte, el mantenimiento correctivo



incluye el servicio de atención técnica presencial en cada institución cuando el equipamiento falle y deba ser reparado o reemplazado

- Se contará, asimismo, con una Mesa de Ayuda Técnica para la asistencia técnica remota, quien discriminará si es necesario o no efectuar un mantenimiento correctivo.
- Como parte de las actividades de mantenimiento, en el cuarto año se incluye el costo de reposición de parte de los equipos (precisar los equipos).

La Empresa Privada, cuando corresponda, formula el Expediente de Mantenimiento en el cual se calculará el costo detallado de las actividades de mantenimiento, teniendo como referencia lo siguiente:

- Actividades.
- Unidad de medida de cada actividad.
- Duración de cada actividad.
- Alcance de cada actividad.
- Costo mensualizado.
- Otros que la Entidad Pública considere pertinentes.

La Entidad Pública se encargará de la supervisión de la ejecución de las actividades de mantenimiento, verificando el avance y calidad de las actividades de mantenimiento previstas en el Expediente de Mantenimiento, conforme el artículo 81° del Reglamento.

7. FÓRMULA DE REAJUSTE

La fórmula o fórmulas polinómicas serán determinadas en el Expediente Técnico que aprueba la Entidad Pública o el aprobado por las adecuaciones al Expediente Técnico a partir del plan de trabajo. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

8. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DEL EJECUTOR DEL PROYECTO

IMPORTANTE:

- Los siguientes factores deberán ser establecidos observando criterios de proporcionalidad y teniendo en consideración la naturaleza, complejidad y envergadura del proyecto a ser ejecutado y el plazo de ejecución previsto.
- Cuando la ejecución de las actividades de mantenimiento y/o elaboración del expediente de mantenimiento forme parte de los compromisos de la Empresa Privada, se debe establecer las condiciones y experiencia técnica que deberá cumplir la Empresa Privada.
- En el caso del sector saneamiento, cuando la ejecución de las actividades de operación y/o la elaboración del manual de operaciones forme parte de los compromisos de la Empresa Privada, se debe establecer las condiciones y experiencia técnica que deberá cumplir la Empresa Privada.

8.1. Sobre la experiencia en la ejecución de Proyectos

a) Ejecutor del Proyecto

Requisitos:



El Pastor, o por medio de su Ejecutor, deberá acreditar como mínimo dos (2.0) veces el Monto Total de Inversión Referencial en **proyectos en general** y una (1.0) vez el Monto Total de Inversión Referencial en **proyectos similares**, en ambos casos ejecutados en los últimos diez (10) años.

Se consideran **proyectos similares** al objeto de la convocatoria, la ejecución de proyectos de naturaleza semejante a la que se desea contratar, es decir: proyectos de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y/o Capacitación en TIC para alumnos o personal de la escuela y/o Capacitación en TIC para la población en general y/o instalación y/o entrega de equipamiento TIC para Colegios y/o Instituciones del Estado (entiéndase equipamiento TIC como computadoras y/o tabletas).

Acreditación:

Se acredita con copia simple de contratos de ejecución de proyectos conjuntamente con sus respectivas actas de recepción o conformidad o resolución de liquidación o cualquier otro documento que acredite fehacientemente la culminación del proyecto.

Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares, o viceversa.

b) Personal profesional propuesto para EL PROYECTO

Requisitos:

A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la ejecución de **EL PROYECTO**.

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
Ingeniero o Licenciado en Educación	01	Gerente del Proyecto	- Ingeniero Colegiado y habilitado o Licenciado en Educación, con experiencia profesional no menor de ocho (8) años, sustentado con copia del diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros. Para el caso del Licenciado en Educación, sustentado desde la emisión y presentación de la copia simple del título. - Sustentar como mínimo dos (2) participaciones como Gerente o Jefe o director o cargos afines, relacionados a la ejecución de proyectos o servicios de innovación pedagógica o de telecomunicaciones o de tecnología de información y comunicación o proyectos similares al objeto de la convocatoria.
Licenciado en Educación con Maestría y/o especialización en temas relacionados a educación	01	Coordinador General del Componente de Selección de Aprendizajes	- Experiencia profesional no menor de seis (6) años contados y acreditados desde la emisión y presentación de la copia de su título. - Sustentar como mínimo tres (3)

			años como Coordinador o Especialista o Consultor o Jefe o Capacitador o supervisor o cargos afines, en proyectos o servicios educativos de mejora de enseñanza y/o aprendizaje y/o educativos y de responsabilidad social en educación y/o proyectos similares al objeto de la convocatoria.
Licenciado en Educación y/o Técnico en Educación	02	Coordinador de Calidad	- Experiencia profesional no menor de cinco (5) años contados y acreditados desde la emisión y presentación de la copia de su título. - Sustentar como mínimo dos (2) participaciones como especialista, coordinador, jefe o consultor o capacitador o supervisor o cargos afines, en proyectos o servicios de mejora de aprendizaje y/o enseñanza y/o elaboración de materiales educativos y/o proyectos similares al objeto de la convocatoria.
Licenciado en Educación	04	Especialista de Área Curricular	- Experiencia profesional no menor de dos (2) años, contados y acreditados desde la emisión y presentación de la copia de su título. - Sustentar como mínimo dos (2) participaciones como especialista o coordinador o jefe o consultor o capacitador o supervisor o cargos afines en proyectos o servicios pedagógicos y/o elaboración de materiales educativos y/o proyectos similares al objeto de la convocatoria.
Licenciado en Educación y/o Técnico en Educación	08	Especialista Primaria	- Experiencia profesional no menor de dos (2) años, contados y acreditados desde la emisión y presentación de la copia de su título. - Sustentar como mínimo dos (2) participaciones como especialista o coordinador o jefe o consultor o capacitador o supervisor o cargos afines en proyectos o servicios pedagógicos y/o mejora de enseñanza y/o aprendizaje y/o educación y/o elaboración de materiales educativos y/o proyectos similares al objeto de la convocatoria.
Licenciado en Educación y/o Técnico en Educación	08	Especialista Secundaria	- Experiencia profesional no menor de dos (2) años, contados y acreditados desde la emisión y presentación de la copia de su título profesional. - Sustentar como mínimo dos (2) participaciones como especialista, coordinador, jefe, consultor o capacitador o supervisor o cargos afines en proyectos o servicios pedagógicos y/o mejora de

			enseñanza y/o aprendizaje y/o educación y/o elaboración de materiales educativos y/o proyectos similares al objeto de la convocatoria.
Bachiller en Ingeniería de Sistemas o Técnico en programación	02	Tecnólogo - Programador	- Experiencia no menor de dos (2) años, contados y acreditados desde la emisión y presentación de la copia de su título de bachiller o de técnico. - Sustentar como mínimo una (1) participación en algún proyecto o servicio en el que haya utilizado lenguajes de programación.
Profesionales de Ingeniería o en Educación o en Psicología con Maestría y/o Doctorado y/o especialización en temas relacionados a educación o Tecnologías de la Información en Educación	02	Miembro del Comité Consultivo	- Experiencia profesional no menor de tres (3) años contados y acreditados desde la emisión y presentación de la copia de su título. - Sustentar como mínimo dos (2) participaciones en proyectos o servicios nacionales y/o internacionales en educación y/o de tecnología en el aula y/o proyectos similares al objeto de la convocatoria.
Titulado en Educación o Comunicación o Psicología o Antropología o Administración o Ingeniería	01	Coordinador Regional permanente	- Experiencia profesional no menor de cinco (5) años contados y acreditados desde la emisión y presentación de la copia de su título profesional. - Sustentar como mínimo dos (2) participaciones en proyectos o servicios de desarrollo educativo y/o proyectos similares al objeto de la convocatoria.
Titulado o con grado de Bachiller en Educación o Comunicación o Psicología o Antropología o Administración o Ingeniería	02	Coordinador de formación y acompañamiento docente	- Experiencia profesional no menor de tres (3) años contados y acreditados desde la emisión y presentación de la copia de su título o grado de Bachiller. - Sustentar como mínimo una (1) participación en proyectos o servicios de desarrollo educativo y/o proyectos similares al objeto de la convocatoria.
Bachiller en Educación o Comunicación o Psicología o Antropología o Administración o Ingeniería	08	Acompañante de docentes	- Experiencia no menor de dos (2) años contados y acreditados desde la emisión y presentación de la copia de su título de bachiller. - Sustentar como mínimo una (1) participación en proyectos o servicios de desarrollo educativo y/o proyectos similares al objeto de la convocatoria.
Licenciado en Educación o Comunicación o Psicología o Antropología o Administración o Ingeniería	01	Coordinador de Liderazgo	- Experiencia profesional no menor de dos (2) años contados desde la emisión y presentación de la copia de su título. - Sustentar como mínimo una (1) participación en proyectos o servicios de desarrollo educativo y/o proyectos similares al objeto de la convocatoria.

IMPORTANTE:

- Será necesario contar con un Ingeniero Residente de la Obra en caso se tratase de un proyecto de infraestructura.
- El Especialista requerido debe estar relacionado a la naturaleza del Proyecto.
- El Comité Especial puede incorporar otros profesionales en tanto sean necesarios de acuerdo a la naturaleza del Proyecto.

Acreditación:

El Postor debe presentar el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución de **EL PROYECTO** y que se acredite con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos.
- Copias simples de las constancias.
- Copias simples de certificados.
- Cualquier otro documento que acredite fehacientemente la realización del servicio o experiencia solicitada.

Así también se debe presentar copia simple del currículum vitae, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto, conforme Anexo N° 4-M.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

c) Maquinaria y/o equipamiento mínimo a utilizar en la ejecución de EL PROYECTO

Requisitos:

A continuación, se detalla la maquinaria y/o el equipamiento a utilizar en la ejecución de **EL PROYECTO**.

1. Kit de herramientas para la implementación del Data Center.
2. Kit de herramientas para la adecuación de las aulas.
3. Kit de herramientas para la instalación de las estaciones satelitales.
4. Kit de herramientas para la instalación de los sistemas fotovoltaicos.
5. Cinco (05) PCs o Laptops.

Acreditación:

La Empresa Privada, por medio de su Ejecutor deberá presentar una Declaración Jurada donde se precise textualmente que las maquinarias y/o equipamiento estarán disponibles para la ejecución de **EL PROYECTO** y/o copia de los documentos que sustenten la propiedad y/o la posesión y/o el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la maquinaria y/o equipamiento.

IMPORTANTE:

- El comité especial debe incorporar la maquinaria y/o el equipamiento necesario para la ejecución del proyecto de acuerdo al Expediente Técnico o aquel que la Entidad Pública considere pertinente de acuerdo a la complejidad y magnitud del proyecto.

8.2. Sobre la experiencia en la elaboración del Expediente Técnico



Requisitos:

A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la elaboración del Expediente Técnico.

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
Ingeniero o Licenciado en Educación	01	Jefe de Proyecto	- Ingeniero Colegiado y habilitado o Licenciado en Educación, con experiencia profesional no menor de ocho (8) años, sustentado con copia del diploma de incorporación al Colegio de ingenieros. Para el caso del Licenciado en Educación, sustentado desde la emisión y presentación de la copia simple del título. - Sustentar como mínimo dos (2) participaciones como jefe y/o coordinador o director o cargos afines, para proyectos o servicios educativos y/o proyectos similares al objeto de convocatoria.
Licenciado en Educación	01	Especialista Pedagógico	- Experiencia profesional no menor de cuatro (4) años, sustentada con copia simple de su título profesional. - Sustentar como mínimo dos (2) participaciones como especialista, profesional o jefe o capacitador o supervisor o cargo afín, en proyectos o servicios educativos y/o proyectos similares al objeto de convocatoria.
Ingeniero Electrónico o Sistemas o Telecomunicaciones	01	Especialista TIC (Tecnologías de Información y Comunicación)	- Colegiado y habilitado. - Experiencia profesional no menor de cuatro (04) años, sustentado con copia del diploma de incorporación al Colegio de ingenieros. - Sustentar como mínimo dos (2) participaciones en proyectos o servicios de telecomunicaciones y/o proyectos similares al objeto de convocatoria.
Ingeniero Electrónico o Eléctrico	01	Ingeniero Especialista en Instalaciones Eléctricas	- Colegiado y habilitado. - Experiencia profesional no menor de cuatro (4) años, sustentada con copia simple de su título profesional y colegiatura. - Sustentar como mínimo dos (2) participaciones en proyectos o servicios de sistemas de energía y/o telecomunicaciones.
Ingeniero Civil	01	Ingeniero Civil	- Colegiado y habilitado. - Experiencia profesional no menor de cuatro (04) años, sustentada desde la emisión y presentación de la copia de la Colegiatura. - Sustentar como mínimo dos (2) participaciones en proyectos o servicios de infraestructura y/o proyectos similares.

IMPORTANTE:

- El Especialista requerido debe estar relacionado a la naturaleza del Proyecto.
- El Comité Especial puede incorporar otros profesionales en tanto sean necesarios de acuerdo a la naturaleza del Proyecto.

Acreditación:

El Postor debe presentar el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución de **EL PROYECTO** y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos.
- Copias simples de las constancias.
- Copias simples de certificados.
- Cualquier otro documento que acredite fehacientemente la realización del servicio o experiencia solicitada.

Así también se debe presentar copia simple del currículum vitae, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto, conforme ANEXO 4-M.

9. OTROS CRITERIOS CONSIDERADOS POR LA ENTIDAD PÚBLICA

9.3. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

EL PROYECTO se ejecutará en el marco de la Ley N° 29230 y su Reglamento, por lo cual se establece el detalle de los sistemas de contratación:

Elaboración del Expediente Técnico: Sistema de contratación a Suma Alzada.

Ejecución de **EL PROYECTO**: Sistema de contratación a Suma Alzada.

Ejecución del Mantenimiento: Sistema de contratación a Suma Alzada.

9.4. SOBRE EL EXPEDIENTE TÉCNICO

9.4.1. UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

El Proyecto se ejecutará en:

Localidades : las localidades donde se ubican las 33
 Instituciones Educativas seleccionadas.
 Distrito : SAN MARCOS
 Provincia : HUARI
 Departamento : ANCASH

9.4.2. OBJETIVO

El objeto principal del servicio es la Elaboración del Expediente Técnico para el **"MEJORAMIENTO DE LAS OPORTUNIDADES DE**

APRENDIZAJE CON RECURSOS EDUCATIVOS HABILITADOS A TRAVÉS DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC) EN LAS ILEE DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código de Único de Inversión N° 2412916, el cual se desarrolla sobre la base del estudio de Preinversión del PIP, en ese sentido, el Expediente Técnico que elabore debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustenten la viabilidad **EL PROYECTO** materia del presente.

9.4.3. REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES

9.4.4. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

DE LA EMPRESA PRIVADA

La Empresa Privada, a través de su Ejecutor, proporcionará el personal profesional, personal técnico, equipo, movilidad, equipo de cómputo, software adecuado y oficinas adecuadas para la ejecución del Expediente Técnico.

La descripción de los alcances de los servicios, que se hace a continuación, no es limitativa, y servirán para la formulación del Expediente Técnico.

La Empresa Privada seleccionada a través de su Ejecutor, será el responsable por un adecuado planeamiento, programación, conducción de estudios básicos, diseños y, en general, por la calidad técnica de todo el estudio que deberá ser ejecutado en concordancia con los estándares actuales de diseño en todas las especialidades de Ingeniería relacionadas con el estudio.

La Empresa Privada a través de su Ejecutor será directamente responsable de la calidad de los servicios que preste y de la idoneidad del personal a su cargo, así como del cumplimiento de la programación, logro oportuno de las metas previstas y adopción de las provisiones necesarias para el fiel cumplimiento del contrato.

Para fines del Convenio, la Empresa Privada a través de su Ejecutor dispondrá de una organización de profesionales, técnicos, administrativos y personal de apoyo, los cuales contarán con las instalaciones necesarias, medios de transporte y comunicación para cumplir eficientemente sus obligaciones.

Los profesionales que conformen el equipo del Ejecutor deberán acreditar la experiencia necesaria para los cargos que desempeñarán en **EL PROYECTO**, así como los certificados de habilidad para el ejercicio profesional en el Perú.

Todo el personal asignado a **EL PROYECTO**, deberá tener dedicación exclusiva por el tiempo y en la oportunidad señalada en la Propuesta, la cual debe ser concordante con los requisitos mínimos señalados en el numeral 8.2. En caso la propuesta técnica proponga un mayor número

de profesionales, se deberá especificar el porcentaje de participación de los mismos.

DE LA ENTIDAD

La Municipalidad Distrital de San Marcos podrá solicitar cambios del personal del Ejecutor en cualquier momento, cuando lo considere conveniente, en beneficio del estudio. Para lo cual deberá presentar por escrito dicha solicitud al Ejecutor con conocimiento de la Empresa Privada.

9.4.5. PRINCIPALES ACTIVIDADES

9.4.5.1. ALCANCES DEL EXPEDIENTE

- Elaboración del Expediente Técnico.
- Evaluación del estado del área en donde se ejecutará **EL PROYECTO**.
- Otras que la Empresa Privada considere necesario para mejorar la calidad y eficiencia del Expediente Técnico.

9.4.5.2. CONSIDERACIONES PARA EL EXPEDIENTE TÉCNICO.

- La formulación de **EL PROYECTO** sólo debe realizarse luego de buscar optimizar los servicios a intervenir a través de medidas de gestión y/o gastos de capital menores.
- El desarrollo del Expediente Técnico deberá basarse en información obtenida de las visitas de campo (información primaria) y complementada con información secundaria.
- La preparación de este expediente debe ser responsabilidad de un Profesional Especialista, en los temas relacionados a la elaboración del Expediente Técnico, evaluación social, aspectos técnicos, ambientales, gestión e implementación, entre otros.
- El Ejecutor y los profesionales responsables de su elaboración, suscribirán todas las páginas del Expediente Técnico.
- Los datos de campo deben ser tomados de manera real a fin de que reflejen la problemática del Expediente Técnico.
- Los Costos Unitarios de las Partidas consideradas en el presupuesto deben ser costos de acuerdo al mercado de la zona, además que se deberá analizar como mínimo dos alternativas como solución al problema y deberán incluir las cotizaciones de todos los insumos. En caso que en el proceso de aprobación de los costos, se produzca la variación periódica de dichos valores, estos deben de actualizarse.
- Las Especificaciones Técnicas corresponderán estrechamente y estarán compatibilizados con los metrados y costos unitarios, por lo que serán desarrollados para cada partida de **EL PROYECTO**.
- Verificación de la viabilidad de **EL PROYECTO**.



9.4.6. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR

Coordinar permanentemente con el área respectiva durante el desarrollo del Expediente Técnico.

Cumplir con los plazos de presentación de los informes de avance y el Expediente Técnico final.

La Empresa Privada a través de su Ejecutor deberá contar con una organización de profesionales, técnicos de campo, y personal de apoyo, así como las instalaciones necesarias para cumplir eficientemente con sus obligaciones señaladas.

La Empresa Privada a través de su Ejecutor asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios profesionales prestados para la Elaboración del Expediente Técnico.

9.4.7. RECURSOS Y FACILIDADES A SER PREVISTOS POR LA ENTIDAD

La Entidad Pública apoyará en la gestión de los permisos necesarios que requiera la Empresa Privada y su Ejecutor para el desarrollo y elaboración del Expediente Técnico.

Asimismo, la Entidad Pública proporcionará copia del estudio de Pre Inversión a la Empresa Privada por medio de su Ejecutor para el desarrollo del Expediente Técnico.

9.4.8. PARÁMETROS NORMATIVOS Y TÉCNICOS QUE DEBERÁ APLICAR LA EMPRESA PRIVADA Y SU EJECUTOR

- Ley N° 27293. Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública vigente (aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011 -EF/68.01).
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la gestión del Estado.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley Anual del Presupuesto del Sector Público del año pertinente.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG. Normas Técnicas de Control Interno.
- Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG que aprueba Directiva N° 011-2016-CG/GPROD, "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra".
- Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado y sus modificaciones.
- Pautas metodológicas para la Incorporación de Gestión de Riesgos en un contexto de cambio climático en los proyectos de inversión pública.

- Ley N° 27446 del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su reglamento (Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM) y sus modificatorias (Decreto Legislativo N° 1078).
- Directiva para la concordancia entre el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) y el SNIP aprobada con Resolución Ministerial N° 052-2012-MINAM.
- Norma Técnica Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas, aprobado mediante Resolución Directoral N° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- RVM N° 037-2013-VMPCIC-MC que aprueba la Directiva N° 001-2013-VMPCIC/MC, Normas y procedimientos para la emisión Del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) en el marco de los Decretos Supremos N° 054 y 060-2013-PCM.
- Decretos Supremos 054-2013-PCM, y 060-2013-PCM.
- Código Nacional de Electricidad.
- Normas sobre consideraciones de mitigación de riesgo ante cualquier desastre en términos de organización, función y estructura.
- Reglamento del Régimen de Fórmulas Polinómicas (D.S Nro. 011-79-VC), Aplicable en la elaboración de las fórmulas Polinómicas de reajuste de precios.
- Directiva N° 012-2017-OSCE/CD- Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones y normas complementarias.

En la siguiente tabla se muestra el detalle y el contenido de las normas vinculadas al sector educación que se encuentran alineadas a este **PROYECTO** de implementación de TIC en la educación para acelerar el proceso de aprendizaje.

Norma	Contenido
Resolución Ministerial N° 0039-2012-ED	Aprobación de los Lineamientos para el fortalecimiento a docentes y estudiantes de los Institutos de Educación Superior de formación docente, en el uso de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) y su participación en el acompañamiento pedagógico.
La Ley General de Educación	Cap. III, Art. 13°, inciso f), exige que la infraestructura, equipamiento, servicios y materiales didácticos sean los adecuados a las exigencias técnico-pedagógicas de cada lugar a las que plantea el mundo contemporáneo.
Ley N° 28628	Regulación de la participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las I.I.EE. Públicas.
Decreto Ley N°	Ley Orgánica del Ministerio de Educación y sus

Norma	Contenido
25762	modificatorias.
Decreto Supremo N° 006-2006-ED	Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
Resolución Suprema. N° 001-2007-ED	Aprobación del Proyecto Educativo Nacional al 2021.
Resolución Ministerial N° 440-2008-ED	Aprobación del Diseño Curricular Nacional de la Educación Básica Regular.

9.4.9. PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE AVANCE Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

La presentación de los Informes de avance y del Expediente Técnico se realizará a través de una carta debidamente firmada y sellada por el representante legal del Ejecutor, el cual deberá estar dirigida a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos con atención a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

Adjunto a la carta deberá presentarse un informe suscrito por el Jefe de Proyecto, en la cual se detalle como mínimo: (i) el cumplimiento de lo ofertado en la propuesta técnica, (ii) la relación de profesionales que participaron según su especialidad, (iii) la base legal y la normativa técnica aplicada; así como, (iv) el índice con el detalle del contenido del entregable; todo lo cual debe ajustarse a cada uno de los requerimientos técnicos mínimos contemplados en el presente Anexo, así como lo ofertado en la Propuesta Técnica. Asimismo, deberá presentar adjunto debidamente llenado el Formato 01, según corresponda, en el que se pueda sustentar la consistencia entre el Expediente Técnico y el estudio de pre inversión aprobado o las modificaciones que se hayan derivado de los estudios ejecutados, dichos formatos serán revisados por la Supervisión designada y posteriormente por la Sub Gerencia de Estudios de Pre inversión e Inversión Pública para su registro correspondiente en el Banco de Proyectos.

La documentación física presentada en cada Informe de Avance y Expediente Técnico deberá contar con los sellos y vistos originales del Jefe de Proyecto y de los profesionales que participaron en el desarrollo de acuerdo a su especialidad. Dicha información deberá ser presentada en archivadores de forma ordenada de acuerdo al índice, debidamente foliada de atrás hacia adelante. Los planos serán presentados contenidos en micas porta planos (1 plano por mica) a una escala adecuada e impresos en el tamaño de papel apropiado para su manipulación y lectura, los cuales deben estar identificados y ordenados por una numeración y codificación adecuada, tal que se pueda visualizar su codificación, fecha, sello y firma del profesional responsable y del Jefe de Proyecto.

La presentación se realizará en forma física y digital; para el caso de la documentación a revisar por la Supervisión se presentará de forma impresa en un (01) original y una (01) copia; mientras que el Expediente Técnico Final aprobado por la Supervisión y el área correspondiente, se presentará en dos (02) originales y dos (02) copias, en los plazos establecidos y con los contenidos mínimos requeridos.

Por cada entregable se presentarán dos (02) CDs debidamente rotulados con el nombre del entregable, el documento de presentación y la fecha, debiendo contener dos carpetas denominadas: "1_Archivos escaneados" y "2_Archivos editables". Al respecto, la nomenclatura de las sub carpetas contenidas deben coincidir con el orden numérico y título presentado en el índice físico; y su contenido debe ser idéntico al presentado de forma física. Los archivos escaneados deberán ser grabados en extensión .pdf.; y los archivos editables deberán ser grabados en archivos Word, Excel, MS Project y Autocad. Asimismo, deberá incluirse una carpeta denominada "3_Base de datos" en la que se grabe la base de datos de los Presupuestos con extensión .s2k del Programa S10 o la misma información en excel.

9.4.10. PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE ENTREGABLES

El Expediente Técnico se ejecutará en un plazo máximo de ciento cinco (105) días calendaric. En este plazo no se incluye el período de revisión y subsanación de observaciones de los Informes que presente el Ejecutor, tampoco se considera los plazos que demoran los trámites de licencias y autorizaciones del CIRA, ALA, EIA.

Dentro del plazo contractual no está considerado el tiempo de evaluación por parte de la Municipalidad Distrital de San Marcos y el tiempo de levantamiento de observaciones por parte del Ejecutor.

Los informes de avance y el expediente técnico deberán de presentarse dentro de los plazos establecidos en el siguiente cuadro:

Descripción	Plazo
Plan de Trabajo	Durante los 10 primeros días de iniciado el plazo, para la elaboración del Expediente Técnico.
Informe de Avance N° 1 (Preliminar)	Máximo cuarenta y cinco (45) días después de iniciado el plazo para la elaboración del Expediente Técnico.
Informe de Avance N° 2 (Borrador del Expediente Técnico)	Máximo cuarenta y cinco (45) días calendario después de emitirse la conformidad del Informe de Avance N° 1 por parte de la Entidad Pública.
Expediente Técnico de Ejecución y Expediente Técnico de Mantenimiento	Máximo quince (15) días calendario después de emitirse la conformidad del Informe de Avance N° 2 por parte de la Entidad Pública.

Nota: La entrega fuera de los plazos establecidos representará la aplicación de las penalidades establecidas en el Convenio de Inversión.

Los plazos se fijan en días calendario y no pueden ser modificados, salvo que durante la ejecución de **EL PROYECTO** se aprueben ampliaciones por motivos debidamente sustentados.

Los plazos para presentación de los informes y del Expediente Técnico serán de estricto cumplimiento y están determinados en los presentes términos de referencia a fin de que sean considerados en su Plan de Trabajo (Programa de Actividades) presentado, las fechas se reajustarán de acuerdo a la fecha de inicio del plazo de elaboración del Expediente Técnico.

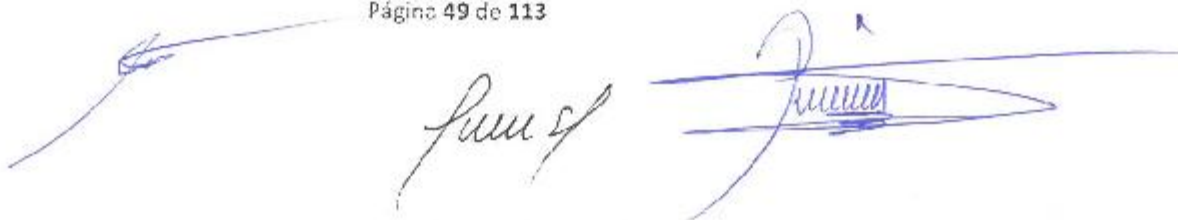
Por lo cual se determina que para la evaluación del 1er, 2do Informe y Expediente Técnico final a cargo de la Supervisión designada, esta tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para evaluar los informes del Expediente Técnico y remitir el informe de conformidad y/o de observaciones a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural con atención Sub Gerencia de Estudios de Preinversión e Inversión Pública, la cual proseguirá con el trámite respectivo a fin de que la Entidad Pública emita la conformidad de recepción del avance y se prosiga con el inicio del siguiente informe.

Para lo cual la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural notificará a través de una carta al Ejecutor del Proyecto, con copia a la Empresa Privada, dentro de los cinco (5) días hábiles. En caso de existir observaciones, se establecerán plazos razonables para que el Ejecutor del Proyecto pueda subsanar las mismas, el cual no podrá ser mayor a cinco (5) días hábiles. Al respecto, el Ejecutor del Proyecto al día siguiente de notificado a través de un informe y de un cronograma debidamente justificado, podrá solicitar una ampliación de plazo, cuya aprobación o denegatoria deberá realizarse dentro de los dos (02) días de recibido el mismo; dicha ampliación no podrá ser mayor a cinco (5) días hábiles.

Vencido el plazo otorgado para el levantamiento de observaciones, y sin que el Ejecutor lo haya presentado, se procederá a la aplicación de las penalidades establecidas en el Convenio de Inversión.

Con la finalidad de cumplir con la meta de **EL PROYECTO** dentro del plazo previsto, se considera necesario que el Ejecutor del Proyecto, en base a estos Términos de Referencia, presente antes de la firma del Convenio la siguiente documentación que forma parte de su Plan de Trabajo:

1. Un diagrama de barras mostrando las tareas a realizar y los hitos de las metas a cumplir.
2. Un programa de asignación de recursos del personal que elaborará el Expediente Técnico, que debe comprender: el programa de cada Especialista señalando el desarrollo de sus actividades de campo y gabinete por separado, fecha de inicio y término de cada actividad, sub-actividad, etc., las mismas que deben estar estrechamente relacionadas a las exigencias de los presentes Términos de Referencia y en concordancia con el diagrama de barras.



9.4.11. ENTREGABLES A PRESENTAR

PLAN DE TRABAJO

Se presentará durante los diez (10) primeros días de iniciado el plazo para elaboración del Expediente Técnico.

INFORME DE AVANCE N° 01 (PRELIMINAR)

Se presentará máximo a los **cuarenta y cinco (45)** después de iniciado el plazo para la elaboración del Expediente Técnico, el mismo que debe de estar debidamente firmados por el Jefe de Proyecto y los especialistas que participaron, debiendo contener lo siguiente:

- a) Aspectos generales de **EL PROYECTO**.
- b) Objetivo del estudio.
- c) Antecedentes del estudio.
- d) Descripción de las localidades en el área de influencia de **EL PROYECTO**.
- e) Ubicación geográfica y política.
- f) Vías de acceso.
- g) Actividades económicas y sociales.
- h) Condiciones climatológicas.
- i) Altitud del área de **EL PROYECTO**.
- j) Descripción de los trabajos de campo realizados (Levantamiento topográfico, mediciones, trazo, toma de datos, y trabajos de campo, los EMS, etc.).
- k) Informe de compatibilización/contrastación del estudio de pre inversión aprobado, identificación de probables dificultades, análisis comentarios, observaciones respecto a aspectos técnicos y de presupuesto y costo de proyecto.
- l) Presentación de los estudios básicos y complementarios siguientes:
- m) Diseños de Componentes de **EL PROYECTO**.
- n) Fotografías.
- o) Relación de profesionales que participan acorde con su Propuesta Técnica con el certificado original de habilidad vigente.

INFORME DE AVANCE N° 02 (BORRADOR DE EXPEDIENTE TÉCNICO)

Se presentará a los **cuarenta y cinco (45) días** calendario después de emitirse el informe de conformidad del **Informe de Avance N° 1** por parte de la Entidad Pública, el mismo que debe de estar debidamente firmados por el Jefe de Proyecto y los especialistas encargados, debiendo contener lo siguiente:

- a) **RESUMEN EJECUTIVO:** Ubicación de **EL PROYECTO**, problemas actuales, modalidad de ejecución como también componentes y metas a lograr con **EL PROYECTO**.
- b) **MEMORIA DESCRIPTIVA:** Datos generales, cuadro de resumen de metas presupuestado, fuente de financiamiento, plazo de ejecución, antecedentes, diagnóstico, descripción, metas e indicadores, etc.
- c) **ESTUDIOS BÁSICO Y COMPLEMENTARIOS:** Presentación a nivel de aprobado de todos los estudios básicos y complementarios concluidos al 100% debiendo estar firmado por los especialistas encargados y presentado en concordancia con los Términos de Referencia, sin ser limitativos.
- d) **INGENIERÍA DE EL PROYECTO:** Se presentarán los diseños definitivos, de los tres componentes de **EL PROYECTO**, sin ser limitativos.
- e) **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Comprenderá las Especificaciones Técnicas materia de **EL PROYECTO** por especialidades a ejecutar, por rubros y por cada partida del presupuesto, concordante con los planos y las partidas planteadas en el Presupuesto.
- f) **METRADOS:** Presentará la planilla a detalle de los metrados de todos los componentes de **EL PROYECTO**.
- g) Presupuesto analítico y por específica de los Gastos Generales (Gastos Generales Fijos y Variables). Deberán estar debidamente sustentados.
- h) **ANÁLISIS DE FLETES:** Costo del transporte de materiales, equipo y/o herramientas, costo por rubro y costo total de la partida flete, si el caso amerita desagregar por flete terrestre y flete rural.
- i) Resumen General del Costo de **EL PROYECTO**, desagregando por separados los componentes y por especialidades de **EL PROYECTO**, indicando el costo directo, gastos generales, utilidad e impuestos.
- j) **PRESUPUESTO DE EL PROYECTO:** Presentará los presupuestos de **EL PROYECTO** de todos los componentes de Infraestructura, Equipamiento e Intangibles al cien por ciento (100%).
 Dicha información será presentada en Software S10, en forma digitalizada e impresa en papel bond A4 e incluirá lo siguiente:
 - Hoja de Resumen.
 - Presupuestos separados por componentes indicando costo directo, gastos generales, utilidad e impuestos.
 - Listado de insumos del presupuesto total, por especialidad y desglosado.
 - Fórmulas Polinómicas por especialidades.
 - Análisis de costos unitarios del total del presupuesto, los mismos que incluyen los precios de los materiales y/o insumos

sin IGV, puestos en obra es decir que incluyen el flete, con rendimientos de mano de obra concordantes con la zona de el proyecto.

- k) Cuadro de desembolso.
- l) Cronograma general de ejecución de **EL PROYECTO** analizado, considerando las restricciones que puedan existir para el normal desenvolvimiento de **EL PROYECTO**, talos como lluvias o condiciones climáticas adversas, dificultad de acceso a ciertas áreas, etc. Dicho cronograma se elaborará empleando el método PERT-CPM y el software MS Project, identificando las actividades o partidas que se encuentren en la ruta crítica de **EL PROYECTO**, asimismo, presentará un diagrama de barras para cada una de las tareas y etapas de **EL PROYECTO**. El Ejecutor deberá dejar claramente establecido, que el cronograma es aplicable para las condiciones climáticas de la zona. También, presentará un programa de utilización de equipos y materiales, concordado con el cronograma PERT-CPM.
- m) Calendario valorizado de avance de **EL PROYECTO**.
- n) Sustento de los precios de los materiales, equipos, necesarios para la ejecución de **EL PROYECTO** con cotizaciones de proveedores a nivel regional o nacional.
- c) Fotografías y documentos de gestión de **EL PROYECTO**, que sustente la ejecución de los trabajos de campo para los estudios, en donde se observe la presencia en el terreno de **EL PROYECTO** del Ejecutor conjuntamente con los beneficiarios, sus representantes, autoridades locales y sectoriales.
- p) **PLANOS**: se presentará la relación de planos descriptivo por especialidad.
Los planos deben ser presentados en tamaños que se adapten pudiendo ser A4, A3, A1 y A0, deben de estar ordenadas, en micas porta planos, de manera que permitan su fácil desglosamiento, para hacer reproducciones. Deberán estar identificados, por una numeración y codificación adecuada y mostraran la fecha, sello y firma del Ejecutor
Se presentarán todos los planos de **EL PROYECTO** al cien por ciento (100%) de acuerdo a los Términos de Referencia por cada especialidad.
- q) Toda la documentación concerniente al Expediente Técnico debe tener un índice y numeración de página.
El Expediente completo deberá estar firmado en cada una de sus hojas por el profesional especialista responsable de su elaboración, así como el Jefe de Proyecto.
- r) En caso de advertirse modificaciones que puedan afectar la viabilidad del PIP, el Ejecutor deberá informar y presentar debidamente sustentados los formatos N° 01.

9.4.12. CONTENIDO FINAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Se presentará a los **quince (15) días** calendario después de emitirse el informe de conformidad del **Informe de Avance N° 02** por parte de la Entidad Pública. El Ejecutor del Proyecto elaborará el Expediente Técnico de **EL PROYECTO**, el mismo que debe contener la siguiente documentación técnica:

Capítulo I: RESUMEN EJECUTIVO.

Capítulo II: MEMORIA DESCRIPTIVA.

Capítulo III: METRADOS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, PRESUPUESTO, FORMULAS POLINÓMICAS Y CRONOGRAMAS.

Capítulo IV: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Capítulo V: DISEÑO DE LOS COMPONENTES DEL PROYECTO.

Capítulo VI: PLAN DE MANTENIMIENTO (*)

Capítulo VII: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

Capítulo VIII: PLANOS Y DETALLES.

Capítulo IX: ANEXOS.

(*) De preferencia se desarrollará expediente independiente

9.4.13. CONSIDERACIONES

9.4.14. RESUMEN EJECUTIVO

En este ítem independientemente de precisar el resumen del Expediente Técnico, incluirá un capítulo expreso sobre los antecedentes de proyectos para la mejora del aprendizaje en el Perú y San Marcos.

9.4.15. MEMORIA DESCRIPTIVA

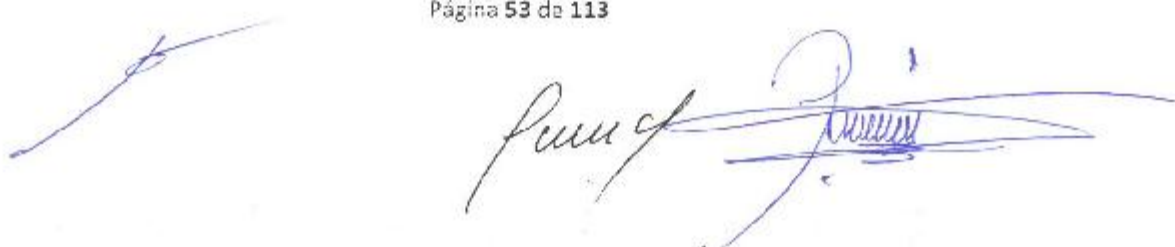
Donde además se incluirá un capítulo expreso del diagnóstico del área de influencia de **EL PROYECTO**.

9.4.16. METRADOS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, PRESUPUESTO, FORMULAS POLINÓMICAS Y CRONOGRAMAS

Los metrados, análisis de precios unitarios, presupuesto, fórmulas polinómicas y cronogramas se corresponderán estrechamente y estarán compatibilizados entre sí, en los procedimientos establecidos, método de medición, bases de pago, denominación y código de las partidas del presupuesto. El criterio general para desarrollar cada uno de los aspectos, será bajo el concepto de precios unitarios.

9.4.17. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las Especificaciones Técnicas para el componente de infraestructura y equipamiento serán desarrolladas para cada partida de **EL PROYECTO**, en términos de especificaciones particulares y serán concordantes con la naturaleza de **EL PROYECTO** las que tendrán como base las recomendaciones y soluciones formuladas por cada especialista.



Las Especificaciones Técnicas para los componentes intangibles de capacitación continua y desarrollo de contenidos serán concordantes con la naturaleza de dichos servicios y se alinean a la normativa del sector:

Norma	Contenido
Resolución Ministerial N° 0089-2012-ED	Aprobación de los Lineamientos para el fortalecimiento a docentes y estudiantes de los Institutos de Educación Superior de formación docente, en el uso de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) y su participación en el acompañamiento pedagógico.
La Ley General de Educación	Cap. III, Art. 13°, inciso f), exige que la infraestructura, equipamiento, servicios y materiales didácticos sean los adecuados a las exigencias técnico-pedagógicas de cada lugar a las que plantea el mundo contemporáneo.
Ley N° 28628	Regulación de la participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las I.I.EE. Públicas.
Decreto Ley N° 25762	Ley Orgánica del Ministerio de Educación y sus modificatorias.
Decreto Supremo N° 009-2006-ED	Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
Resolución Suprema. N° 001-2007-ED	Aprobación del Proyecto Educativo Nacional al 2021.
Resolución Ministerial N° 440-2008-ED	Aprobación del Diseño Curricular Nacional de la Educación Básica Regular.

Todas las partidas del presupuesto estarán organizadas de la siguiente forma:

- Definición de la partida.
- Descripción de la partida.
- Materiales a utilizar en la partida, controles y aceptación de los trabajos.
- Equipos.
- Modos de ejecutar la partida.
- Aceptación de los trabajos.
- Unidad de medida.
- Medición y forma de pago.

9.4.18. DISEÑO DE LOS COMPONENTES DEL PROYECTO

EL PROYECTO está conformado por tres componentes principales:
 Componente 1, Mejora de las habilidades blandas de los estudiantes;
 Componente 2, Mejora de competencias pedagógicas, digitales y

habilidades blandas; y Componente 3, Suficiente y adecuado acceso a recursos educativos habilitados a través de TICs.

El diseño de cada componente tendrá asimismo subdivisiones que conformaran unidades conceptuales que, si bien tienen diseños independientes, se integran con el fin de alcanzar los objetivos de **EL PROYECTO**. Estas subdivisiones por componente son las siguientes:

COMPONENTE 1: MEJORA DE LAS HABILIDADES BLANDAS DE LOS ESTUDIANTES

El **Componente 1** considera un Programa de habilidades blandas y mejora de aprendizaje en aula que será implementado a través Facilitadores de habilidades blandas en aula en el cual se desarrollarán:

- Sesiones de habilidades blandas integradas de manera transversal al dictado de los cursos regulares.
- Acciones de coordinación y reflexión con los demás docentes y director para deliberadamente transmitir los aprendizajes de su experiencia.

El presente Componente se subdivide de la siguiente manera:

1. **Acción 1.1** Facilitadores de habilidades blandas en aula.
2. **Acción 1.2** Desarrollo de sesiones integradas de cursos regulares y habilidades blandas.
3. **Acción 1.3** Coordinadores de Liderazgo.

COMPONENTE 2: MEJORA DE COMPETENCIAS PEDAGÓGICAS, DIGITALES Y HABILIDADES BLANDAS

El Componente 2 considera la elaboración del Programa de Desarrollo Profesional Docente, el cual tiene como objetivo desarrollar en los docentes, competencias en manejo de TIC y habilidades blandas, alineadas a la aplicación del Currículo Nacional y al Marco del Buen Desempeño Docente propuesto por el MINEDU, con el fin de potenciar el proceso de enseñanza-aprendizaje en el distrito.

El presente Componente se subdivide de la siguiente manera:

1. **Acción 2.1** Programa de Desarrollo Profesional Docente.
2. **Acción 2.2** Curaduría curricular de recursos educativos digitales.
3. **Acción 2.3** Implementación de la Plataforma de Gestión de Recursos Educativos.

COMPONENTE 3: SUFICIENTE Y ADECUADO ACCESO A RECURSOS EDUCATIVOS HABILITADOS A TRAVÉS DE TIC

El Componente 3 contempla la dotación del equipamiento TIC, el cual está homologado con requerimientos del Ministerio de Educación, y también la implementación de Data Center donde se alojarán los Servidores de Contenidos que almacenarán los recursos educativos mencionados en el Componente 2.

El presente Componente se subdivide de la siguiente manera:

1. Acción 3.1 Dotación de Equipamiento TIC.
2. Acción 3.2 Implementación de la infraestructura del Data Center y acceso a los servidores de contenidos.

9.4.19. IMPACTO AMBIENTAL

Se realizará siguiendo los procedimientos y contenidos que se indica en Ley N° 27446 del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su reglamento (Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM) y sus modificatorias (Decreto Legislativo N° 1078). Así mismo considerando lo dispuesto en la directiva para la concordancia entre el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) y el SNIP aprobada con Resolución Ministerial N° 052-2012-MINAM.

9.4.20. ESTUDIOS DE RIESGO, MITIGACIÓN DE DESASTRE Y GESTIÓN DE RIESGO.

El Ejecutor realizará un estudio e identificación de riesgos en las localidades de influencia de **EL PROYECTO** y se estimará los riesgos, para prevenir desastres que puedan afectar la operatividad de **EL PROYECTO**. TRABAJAR SEGÚN LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS (DIRECTIVA N°012-2017-OSCE/CD).

9.4.21. PLANOS Y DETALLES

Los planos tendrán una presentación y tamaño uniforme, debiendo ser entregados debidamente protegidos en porta planos que los mantengan unidos pero que permitan su fácil desglosamiento.

Deberán estar identificados por una numeración y codificación adecuada y mostrarán la fecha, sello y firma del Especialista y del Jefe de Proyecto.

9.4.22. ANEXOS

1. Copia de perfil de pre inversión viable.
2. Panel fotográfico.
3. Constancia de visita campo.
4. Dos cotizaciones mínimo por materiales, equipos y servicios
5. Viabilidad de **EL PROYECTO**.
 Según la Directiva N° 001- 2011-EF/68.01, para verificar la

vigencia de la viabilidad de **EL PROYECTO** y que asimismo pueda servir como información dentro de la fase de seguimiento de inversión, si ella fuera requerida por algún ente técnico del SNIP (la DGPM-MEF o la OPI-MTC), el período de análisis será de 20 años, para una Tasa de descuento del 8% (según el Anexo N° 03 del INVIERTE.PE conforme a la viabilidad aprobada en el Estudio de Pre Inversión.

Para ello se tendrá que revisar con el cual se otorgó la viabilidad respectiva, luego deberá replicar las corridas del HDM-III que figuran en el estudio de factibilidad, con una nueva versión magnética, de no estar disponible la original, una vez replicada las corridas originales, el especialista deberá incorporar las modificaciones concernientes a los nuevos costos de inversión, tráfico, beneficios, precios de combustibles, valor social del tiempo, tasas de crecimiento de tráfico, etc. A partir de lo anterior presentará las corridas actualizadas con los resultados del VAN y TIR.

El documento final debe presentar un resumen referidas al resultado económico de las corridas. El formato de presentación será tanto en la versión del software o modelo, así como en hojas de cálculo (excell).

También se presentará la versión magnética de las corridas en HDM - III (extensión de los archivos en ".dbf") y/o las hojas en archivos Excel correspondientes al Excedente de Productor de acuerdo a la Evaluación Económica del Estudio de Factibilidad.

La evaluación económica deberá presentarse como un capítulo aparte dentro del Expediente Técnico de Ingeniería y a la entrega del Borrador de Informe Final del mismo (Informe N°04-ING).

El contenido mínimo de este informe es el que se adjunta a continuación:

NOMBRE: Estudio Técnico - Económico de Verificación

1. Introducción
 2. Antecedentes
 3. Objetivos
 4. Formulación
 5. Ingeniería de **EL PROYECTO**
 6. Inversión
 - 6.1. Según Viabilidad
 - 6.2. Según Expediente Técnico
- Costos de inversión y mantenimiento finales

Comparación por partidas (metrados, precios unitarios, transporte de materiales, nuevas obras de drenaje, otras obras de arte, otros componentes o ítems, etc.).

Análisis comparativo de los costos (inversión, costos de los usuarios, costos de vehículos, costos de mantenimiento, exógenos, etc.) según viabilidad.

Cuadro comparativo de justificación de la variación en la inversión según declaratoria de viabilidad.

7. Justificación

Justificar detalladamente cualquier modificación con respecto a la viabilidad o sea tiene que justificar cada modificación.

8. Evaluación

8.1. Según Viabilidad

8.2. Según Expediente Técnico

Metodología, Costos de inversión y mantenimiento, Estrategias de construcción y mantenimiento consideradas, Beneficios, Parámetros de evaluación, Resultados de la evaluación económica, Análisis comparativo entre los resultados obtenidos en el estudio con el que se obtuvo la Declaración de Viabilidad de **EL PROYECTO** o el último estudio de Verificación de Viabilidad (de ser el caso) y el Análisis de sensibilidad VAN, TIR y B/C de cada uno de ellos y al final un cuadro comparativo de ambos.

9. Conclusiones y Recomendaciones

10. Anexos

Datos de la evaluación:

Presupuesto actualizado

Documentos de la Declaratoria de Viabilidad de **EL PROYECTO**.

Autorizaciones sectoriales y/o de las entidades vinculantes del proyecto. Asimismo, documentos de sostenibilidad del proyecto, si hubiere lugar.

9.4.23. EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO

El ejecutor desarrollará el expediente de mantenimiento, considerando los componentes, actividades y metas desarrolladas en el expediente de ejecución, sin ser limitativo, con el objeto de garantizar el óptimo funcionamiento de los equipos, entre otros aspectos transversales del proyecto.

ANEXO N° 3-C

CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DE EL PROYECTO

A continuación, se presenta el cronograma tentativo para la ejecución de **EL PROYECTO**:

EL PROYECTO tiene un plazo de ejecución de mil seiscientos veinticinco (1625) días calendario conforme al siguiente cuadro:

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
Elaboración del Expediente Técnico (*)	105
Ejecución de física de la inversión (**)	1440
Ejecución de equipamiento y mobiliario (***)	90
Ejecución del mantenimiento (****)	1440
Recepción de EL PROYECTO	20
Liquidación de EL PROYECTO	60
TOTAL	1625

(*) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe hacer: contratado a la **Entidad Privada Supervisora** de la elaboración del Expediente Técnico y del Expediente de Mantenimiento, así como entregado el terreno donde se desarrollará **EL PROYECTO**.

(**) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber aprobado el Expediente Técnico y el Expediente de Mantenimiento, así como haber contratado a la **Entidad Privada Supervisora** y/o haber designado al Supervisor de Mantenimiento y haber entregado y garantizado la libre disponibilidad del terreno donde se ejecutará **EL PROYECTO**.

(***) La entrega de mobiliario y equipamiento es concurrente a la ejecución de **EL PROYECTO**.

(****) La ejecución de las actividades de mantenimiento es concurrente a la ejecución de **EL PROYECTO**.

IMPORTANTE:

- El Comité Especial elabora el presente Anexo tomando en cuenta la información contenida en el estudio de preinversión o la ficha técnica.
- El Cronograma tentativo también debe incluir la elaboración del expediente de mantenimiento y las actividades de mantenimiento, cuando corresponda.
- El Cronograma tentativo también debe incluir la elaboración del manual de operación y las actividades de operación para el caso del sector saneamiento respecto del Gobierno Nacional, cuando corresponda.

CRONOGRAMA TENTATIVO DE MANTENIMIENTO

Página 60 de 113



ANEXO N° 3-E

**ESTUDIO DE PREINVERSION O FICHA TECNICA QUE SUSTENTA LA
DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO**

Toda la documentación del estudio de preinversión o ficha técnica será entregada en disco compacto una vez presentada la Carta de Expresión de Interés, según Convocatoria, con el cargo de recepción del Comité Especial de la Entidad Pública.



ANEXO N° 3-F

DISPONIBILIDAD DEL TERRENO



LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO

Se otorga libre disponibilidad de terreno para la elaboración del Expediente Técnico y ejecución del Proyecto "Mejoramiento de las oportunidades de aprendizaje con recursos educativos habilitados a través de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) en las I.E.E del nivel primaria y secundaria en el distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash" con código de inversión N°2412018 en adelante **EL PROYECTO**, en el marco de la ley N°201230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado y su modificatoria aprobada con Decreto Legislativo N°1260 y el Reglamento de la Ley N°201230 aprobado con el Decreto Supremo N°036-2017-EF y modificatorias, según los términos siguientes:

Primero: Se ha otorgado la disponibilidad de terreno ubicado dentro de la Institución Educativa PACHACUTEC, con código modular C411601 y código local 921600, que se ubica en la localidad de San Marcos, cuya área será de 19 m² (3 metros x 6 metros), para la implementación de la infraestructura de un Data Center y su Grupo Eléctrogénico, en cuyo interior se alojará el equipamiento necesario para almacenar y gestionar los contenidos educativos de **EL PROYECTO**.

Segundo: La disponibilidad de terreno será de forma inmediata, para que se puedan realizar los estudios de Expediente Técnico y posteriormente la ejecución del Proyecto.

Finalmente con la libre disponibilidad del terreno y teniendo en cuenta lo indicado líneas arriba, se otorga todas las facilidades a la EMPRESA EJECUTORA DEL PROYECTO, para el desarrollo de las acciones que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Huari, 14 de Noviembre del 2018



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-CD5-2018-MDSM/CE/LEY 29230

ANEXO N° 4

DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ANEXO N° 4-A

MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL - Ley N° 29230 / Ley N° 30264

PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente.-

La Empresa (O EL CONSORCIO) [CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR O CONSORCIO], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**, a fin de manifestar interés respecto del siguiente proyecto:

[INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO] con Código N° [INDICAR NÚMERO]

Para dichos efectos, declaro haber tomado conocimiento del contenido de las Bases del Proceso de Selección antes indicado, sujetándome a las disposiciones y requisitos establecidos en las mismas.

Atentamente,

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa

ANEXO N° 4-B

CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR

A. CONTENIDO DEL SOBRE N° 1: CREDENCIALES

1. Requisitos Legales:

- Copia simple del documento constitutivo del Postor o de las empresas que integran el Consorcio y del documento que acredite a los representantes legales en el Perú, en caso se trate de una empresa extranjera que va a invertir en el Perú. Alternativamente al documento constitutivo, se aceptará copia del Estatuto vigente, sea de la persona jurídica o de los integrantes del Consorcio.
- El Anexo N° 4-G firmado por los representantes legales de los integrantes del Postor y, de ser el caso, los representantes legales de los integrantes del Consorcio.
- Copia simple de los documentos que acrediten las facultades del o los Representantes Legales del Postor o Consorcio, los cuales pueden suscribir el Convenio de Inversión de manera conjunta y/o indistinta.
- En el caso de Consorcio, deberá presentarse adicionalmente una Declaración Jurada firmada por los representantes legales que lo integran, conforme al modelo que aparece como del Anexo N° 4-K.

2. Información Financiera:

- Los Postores o las empresas integrantes del Consorcio, deberán presentar la Carta respecto de sus Estados Financieros, correspondientes a los últimos 3 ejercicios. Adjuntar copia de la última Declaración Jurada presentada a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
- Declaración Jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio neto por un valor superior a los S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

Se considera Patrimonio Neto:

- a) En el caso de una persona jurídica, su patrimonio neto calculado en su último Balance General.
- b) En el caso de un Consorcio, se puede considerar a la suma de los patrimonios netos prorrateados de cada uno de los integrantes.

3. Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica: Conforme al Anexo N° 4-D, firmada en original por el Representante Legal cuyas firmas deben ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

B. CONTENIDO DEL SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

La Propuesta Económica será presentada según el Anexo N° 4-E (O ANEXO N° 4-F, DE CORRESPONDER) de las presentes Bases.

Cada Propuesta Económica deberá permanecer vigente, cuando menos hasta sesenta (60) días hábiles después de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro, aun cuando no hubiera sido declarada ganadora. Quedará sin efecto toda Propuesta Económica que tuviese una vigencia menor. El Comité Especial podrá disponer la prórroga obligatoria de la vigencia de las Propuestas Económicas.

A los efectos de este proceso de selección, la presentación del Sobre N° 2 por parte de un Postor constituye una Propuesta Económica irrevocable por la materia de este proceso. Una Propuesta Económica implica el sometimiento del Postor a todos los términos y condiciones, sin excepción, del Convenio de Inversión y de la carta de presentación de su Propuesta Económica.

C. CONTENIDO DEL SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

1. Acreditar el cumplimiento de los Requisitos Mínimos establecidos en los Términos de Referencia. Esto podrá ser a través del Postor, por uno o más integrantes en el caso de Consorcio, por una Empresa Vinculada o por una Empresa Ejecutora especializada que será contratada por el Adjudicatario, durante todo el periodo de ejecución del Proyecto. En cualquiera de los casos la Entidad Pública verificará que la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se encuentre(n) inscritas en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), según los registros que correspondan.
2. En caso se acredite el requisito a través de una o más Empresas Ejecutoras, distintas a la Empresa Privada, el Postor debe presentar el Anexo N° 4-H (O ANEXO N° 4-I, DE CORRESPONDER) mediante el cual manifieste que de resultar favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, se compromete a contratar como ejecutora(s) del Proyecto a la(s) empresa(s) cuya experiencia acreditó en el Sobre N° 2, bajo apercibimiento de perder automáticamente la Buena Pro en caso de incumplimiento.

La Empresa Ejecutora será solidariamente responsable con el Adjudicatario por la prestación de los servicios a su cargo. En este caso, la Empresa Ejecutora y el Postor deberán adjuntar el Anexo N° 4-J debidamente suscrito.

La Propuesta Técnica será evaluada por el Comité Especial, tendrá el carácter de vinculante. Las propuestas que se presenten de manera incompleta quedarán eliminadas.

D. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES

Los sobres deben ser presentados al Comité Especial cerrados y claramente marcados en el anverso, indicando el número de sobre que le corresponde, así como el nombre del Postor, en cada uno de ellos, con los siguientes rotulados:

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

Señores
 [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]
 Dirección,
 Atte. Comité Especial - Ley N° 29230/ Ley N° 30264
 Proceso: [INDICAR NOMBRE DEL PROCESO OBJETO DE CONVOCATORIA]

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a large signature on the left and a stamp with a signature on the right.

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento, ejecución y mantenimiento del Proyecto
 [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO]

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

Señores

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Dirección,

Atte. Comité Especial Ley N° 29230/Ley N° 30264

Proceso: [INDICAR NOMBRE DEL PROCESO OBJETO DE CONVOCATORIA]

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento, ejecución y mantenimiento del Proyecto

[INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO]

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

Señores

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Dirección,

Atte. Comité Especial Ley N° 29230/ Ley N° 30264

Proceso: [INDICAR NOMBRE DEL PROCESO OBJETO DE CONVOCATORIA]

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento, ejecución y mantenimiento del Proyecto

[INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO]

SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

ANEXO N° 4-C

MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN

IMPORTANTE:

- El presente formulario será utilizado en caso de que el Representante Legal de la Empresa Privada o el representante común del Consorcio no concurra personalmente al proceso de selección.

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL - Ley N° 29230 / Ley N° 30264

PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (EMPRESA PRIVADA Y/O CONSORCIO)], N° RUC [.....], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**, a fin de acreditar a nuestro apoderado: [INDICAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con DNI N° [.....], quien se encuentra, en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa

ANEXO N° 4-D

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL - Ley N° 29230 / Ley N° 30264

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento, ejecución y mantenimiento del Proyecto [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO].

Por medio de la presente cumplimos con acreditar los requisitos financieros para la calificación en el proceso de la referencia.

A. PATRIMONIO NETO DEL POSTOR

PATRIMONIO NETO	S/ [CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]*
-----------------	------------------------------------

(*) El monto que se coloque en esta tabla deberá ser el mismo que aparezca en la tabla

B. PATRIMONIO NETO Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA EMPRESA, DE LOS ACCIONISTAS O INTEGRANTES DE LA EMPRESA POSTORA:

Accionista o Integrante	Nota 1	S/ Patrimonio Neto(Nota 2)	Participación
TOTAL (Llevar este total a la Sección A)			100%

Nota 1: Marque una "X" si la cifra del Patrimonio Neto pertenece a una Empresa vinculada y complete adicionalmente la SECCIÓN D.

Nota 2: Si las cifras originales están expresadas en moneda distintas al Sol, indicar el tipo de cambio utilizado.

C. IMPUESTO A LA RENTA PAGADO:

La empresa [.....] declara bajo juramento que durante el ejercicio fiscal anterior [INDICAR AÑO DE LA DECLARACIÓN] ha procedido al pago de S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS] por concepto de Impuesto a la Renta.

Adicionalmente, se incluye la Declaración Jurada presentada ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT)

correspondiente al año [DEL EJERCICIO ANTERIOR A LA CONVOCATORIA]; y, asimismo, información relevante de la(s) empresa (s) que podrían empezar a pagar Impuesto a la Renta en el país a mediano plazo.

D. EXPLICACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE EL POSTOR, EL ACCIONISTA O INTEGRANTES DEL CONSORCIO

En caso de que la cifra del participante, accionista o de uno de sus integrantes corresponda a otra persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que tal empresa sea empresa accionista o integrante del Postor.

E. REQUISITOS TÉCNICOS:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que el Postor, las empresas integrantes del Postor o la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) a ser contrataca(s), posee(n) experiencia adquirida dentro de los últimos 10 años en la ejecución de proyectos que se señalan a continuación:

Experiencia en ejecución de Proyectos en general (*)

Datos de la Empresa Ejecutora	:	
Tipo de Actividad	:	
Año de inicio de actividades e información económica relevante	:	
Número de proyectos más importantes y número de personal ocupado en cada una de ellos	:	
Monto acumulado en estos contratos (EXPRESADO EN SOLES)	:	

(*) En caso que la experiencia sea de una Empresa Ejecutora distinta al Postor, adjuntar información sustentatoria (Actas, liquidaciones, conformidades, certificados, constancias o Currículum Vitae, u otros que la Entidad Pública estime convenientes)

(REFLICAR EL CUADRO EN CUANTAS ACTIVIDADES CREA CONVENIENTE)

Experiencia en ejecución de similares Proyecto a ejecutar

Tipo de Actividades	:	
Año de inicio de las actividades	:	
Monto de contratos realizados en los últimos [...] años.	:	

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

The bottom of the page features several handwritten signatures in blue ink. On the left, there is a long, sweeping signature. In the center, there is a signature that appears to be 'F. M. C.' followed by a vertical stamp that reads 'F. M. C.'. On the right, there is a signature that appears to be 'J. M. C.' followed by a vertical stamp that reads 'J. M. C.'.

ANEXO N° 4-E

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

IMPORTANTE:

- No será considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial las devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Total de Inversión Referencial o que excedan este en más del diez por ciento (10%), teniéndose estas por no válidas.
- En caso de propuestas del sector privado de acuerdo al Capítulo II del Título II del reglamento, la propuesta económica no debe ser superior al Monto Total de Inversión Referencial y deberá incluir el gasto reconocido por la Entidad Pública por la elaboración de los Estudios de Reinversión.

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL - Ley N° 29230 / Ley N° 30264

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento, ejecución y mantenimiento del Proyecto [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO].

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto Total de Inversión propuesto para la ejecución del Proyecto [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO] con Código N° [INDICAR CÓDIGO], alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	[.....]
GASTOS GENERALES (...%) (*)	[.....]
UTILIDAD (...%) (*)	[.....]
SUB TOTAL	[.....]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
PRESUPUESTO BASE	[.....]
EXPEDIENTE TÉCNICO(**)	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE EL PROYECTO (**)	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (**)	[.....]
COSTO DE EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO (**)	[.....]
COSTO DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO (**)	[.....]
COSTO DE MANUAL DE OPERACION (**)	[.....]
COSTO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN (**)	[.....]
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL(***)	[.....]

(*) El porcentaje de utilidad y los Gastos Generales propuestos, no serán modificados o variados durante la ejecución del Convenio.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-005-2018-MDSM/CE/LEY 20230

(**) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Total de Inversión Referencial.

(***) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada

ANEXO N° 4-F

**MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA EN
CASO DE AGRUPAMIENTO DE PROYECTOS**

IMPORTANTE:

- No será considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial las devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Total de Inversión Referencial o que excedan este en más del diez por ciento (10%), teniéndose estas por no válidas.
- En caso de propuestas del sector privado de acuerdo al Capítulo II del Título II del reglamento, la propuesta económica no debe ser superior al Monto Total de Inversión Referencial y deberá incluir el gasto reconocido por la Entidad Pública por la elaboración de los Estudios de Preinversión.

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL - Ley N° 29230 / Ley N° 30264

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento, ejecución y mantenimiento del Proyecto [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO].

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto de Inversión propuesto alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]. Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

N°	CÓDIGO DEL PROYECTO	AÑO	COSTO (Consignar en Solas, en números y letras) (*)
1	[INDICAR CÓDIGO DEL PROYECTO]	COSTO DIRECTO	[.....]
		GASTOS GENERALES (...%) (*)	[.....]
		UTILIDAD (...%) (*)	[.....]
		SUB TOTAL	[.....]
		IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
		PRESUPUESTO BASE	[.....]
		EXPEDIENTE TÉCNICO(**)	[.....]
		COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE EL PROYECTO (**)	[.....]
		COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (**)	[.....]
		COSTO DE EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO (**)	[.....]
		COSTO DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO (**)	[.....]
		COSTO DE MANUAL DE OPERACIÓN (**)	[.....]

		COSTO DE ACTIVIDADES DE OPERACION (**)	[.....]
		TOTAL	[.....]
2	[INDICAR CÓDIGO DEL PROYECTO]	COSTO DIRECTO	[.....]
		GASTOS GENERALES (...%) (**)	[.....]
		UTILIDAD (...%) (*)	[.....]
		SUB TOTAL	[.....]
		IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
		PRESUPUESTO BASE	[.....]
		EXPEDIENTE TÉCNICO(**)	[.....]
		COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE EL PROYECTO (**)	[.....]
		COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (**)	[.....]
		COSTO DE EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO (**)	[.....]
		COSTO DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO (**)	[.....]
		COSTO DE MANUAL DE OPERACION (**)	[.....]
		COSTO DE ACTIVIDADES DE OPERACION (**)	[.....]
		TOTAL	[.....]
		PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL(***)	[.....]

(*) El porcentaje de utilidad y los Gastos Generales propuestos, no serán modificados o variados durante la ejecución del Convenio.

(**) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto de Inversión Referencial.

(***) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) de los Proyectos.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

.....
 Nombre, firma, sello y DNI del
 Representante Legal de la Empresa Privada

ANEXO N° 4-G

DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR

Por medio de la presente y con carácter de Declaración Jurada manifestamos a ustedes:

1. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las Leyes del país o lugar de constitución, y que los representantes legales que participan en el proceso de selección se encuentran válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
2. Que, nos sometemos irrevocablemente a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases y demás documentos de la referencia y acataremos todas las resoluciones, Circulares y comunicaciones en general que el Comité Especial encargado formule en relación con el proceso de selección materia de las Bases. Asimismo, nos comprometemos a ejecutar todas las acciones que sean necesarias para cumplir lo exigido en las Bases.
3. Que, somos empresas que contamos con los recursos económicos y/o financieros para cumplir con nuestra obligación de financiar la ejecución del proyecto materia del presente proceso de selección, conforme a las Bases, el Convenio de Inversión, la Ley N° 29230, la Ley N° 30264 y su Reglamento.
4. Que, sabemos que el financiamiento y/o ejecución del Proyecto (o su mantenimiento y/u operación), no dará lugar a pago alguno de intereses, ni costos de financiamiento por parte de la Entidad Pública en favor de nuestra Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.
5. Que, entendemos que la ejecución del Proyecto estará supervisada por una Entidad Privada Supervisora contratada por la Entidad Pública de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley N° 29230, Ley N° 30264 y su Reglamento, por lo que nos comprometemos a brindar todas las facilidades del caso para que la misma pueda cumplir efectivamente sus funciones dentro del marco de las referidas normas.
6. Que, no estamos sancionados o condenados por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvencción, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado, así como la existencia de una sentencia condenatoria.

Asimismo, no estamos incurso dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y sus normas modificatorias o sustitutorias, salvo que la Empresa Privada haya propuesto el Proyecto conforme al Capítulo II del Título II del Reglamento, en cuyo caso no aplicará lo establecido en el literal g) del artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal. Y no estamos impedidos a participar como



postores, contratistas y/o participar en acciones de promoción de la inversión que realiza el Estado, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Endeudamiento del Sector Público del respectivo Año Fiscal.

7. Que, la Empresa Ejecutora que contratemos para la ejecución del proyecto no está sancionada o condenada por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvencción, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.

Asimismo, aseguramos que la Empresa Ejecutora que contratemos para la ejecución del proyecto no se encuentra dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y sus normas modificatorias o sustitutorias, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal, salvo que esta empresa haya participado a través de la Empresa Privada en la elaboración del Proyecto conforme al Capítulo II del Título II del Reglamento, en cuyo caso no aplicará lo establecido en el literal g) del artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.

8. Que, no somos empresas o sociedades vinculadas a cualquier otra persona jurídica o integrante de un Consorcio que se presente al presente proceso de selección, ni de cualquier otra empresa vinculada a ellos.
9. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las leyes del país o lugar de su constitución y que los Representantes Legales que participan en el proceso de selección están válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del Proceso de Selección.
10. Que, acataremos los términos y condiciones establecidos por ustedes en lo que respecta a la utilización de la información que se proporcione y en general, mientras dure el proceso de selección, manteniendo estricta reserva sobre la información obtenida.
11. Que, nos sometemos a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú así como a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de [INDICAR CIUDAD MÁS CERCANA DONDE EXISTA TRIBUNAL], a efectos de someter cualquier controversia que se pudiese generar en aplicación de lo dispuesto por las bases del proceso de selección en la referencia, renunciando a cualquier reclamo que pudiera ser formulado por la vía diplomática.
12. (EN CASO DE CONSORCIO SE DEBE AGREGAR QUE, LOS INTEGRANTES DE NUESTRO CONSORCIO RESPONDERÁN SOLIDARIAMENTE POR LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LAS BASES, DE SU PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA, ASÍ COMO DEL CONVENIO DE INVERSIÓN).
13. Que declaramos y/o manifestamos, que somos responsables de la veracidad de los documentos e información que presentamos para efectos de este proceso de selección.

14. Que declaramos y/o manifestamos que en caso seamos los adjudicatarios del presente proceso de selección, cumpliremos por entregar a la Entidad Pública las garantías de fiel cumplimiento conforme a lo determinado en las presentes Bases y el Convenio de Inversión.

Los impedimentos señalados en los numerales precedentes alcanzan a los miembros integrantes del Postor, en caso estos se presenten en Consorcio.

Se suscribe la presente con carácter de Declaración Jurada irrevocable e incondicional.

Atentamente,

PERSONA JURÍDICA:

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
 Nombre, firma, sello y DNI del
 Representante Legal de la Empresa

Nota: Las firmas de los representantes legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

EN CASO DE CONSORCIO:

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
 Nombre, firma, sello y DNI del
 Representante Legal Consorciado 1

.....
 Nombre, firma, sello y DNI del
 Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales de los consorciados que forman el consorcio en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.

En la sección Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

ANEXO N° 4-H

COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA

IMPORTANTE:

- Este formato deberá ser llenado en caso la EMPRESA PRIVADA contrate con una o más Empresas Ejecutoras para la ejecución del proyecto.

[INDICAR LUGAR Y FECHA],

Señores

COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230 / Ley N° 30264

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento, ejecución y mantenimiento del Proyecto [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL PROYECTO]

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con [INDICAR NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTOR(AS) DEL PROYECTO], en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en Proyecto similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución del Proyecto, en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas las obras, por un periodo de [INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE SIETE (7) AÑOS] a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal del Postor

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa
Ejecutora

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

ANEXO N° 4-I

**COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA EN
 CASO DE AGRUPAMIENTO DE PROYECTOS**

IMPORTANTE:

- Este formato deberá ser llenado cuando el Postor pretenda contratar con Empresa(s) Ejecutora(s) para la ejecución de los proyectos.
- En caso sea más de una Empresa Ejecutora, se deberá presentar este formato por cada una de ellas.

[INDICAR LUGAR Y FECHA],

Señores

COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230 / Ley N° 30264

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento, ejecución y mantenimiento [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN]

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con [INDICAR NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTOR(AS) DEL PROYECTO], en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en Proyecto similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución de los Proyectos que han sido agrupados y que se detallan en el cuadro siguiente, en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

N°	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	CÓDIGO
1	[.....]	[.....]
2	[.....]	[.....]

Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas las obras, por un periodo [INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE SIETE (7) AÑOS] contados a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
 Nombre, firma, sello y DNI del
 Representante Legal del Postor

.....
 Nombre, firma, sello y DNI del

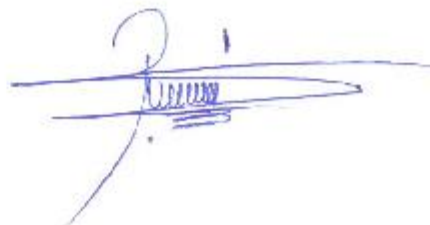




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-005-2018-MDSM/CE/LEY 29230

Representante Legal de la Empresa
Ejecutora

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.



ANEXO N° 4-J

DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

IMPORTANTE:

- Este formato deberá ser llenado en caso el postor proponga contratar con una Empresa Ejecutora para la ejecución del proyecto.
- En caso de agrupamiento y el Postor proponga contratar a más de una Empresa Ejecutora, se deberá presentar este formato por cada una de ellas.

Por la presente y en relación al contrato de ejecución del proyecto, el Postor y la empresa ejecutora declaran bajo juramento que las disposiciones que contendrá como mínimo el contrato de obra y/o de ejecución del proyecto son las siguientes:

1. Organización y Poderes

Que, la Empresa Ejecutora es una persona jurídica debidamente constituida, válidamente existente, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución u organización, para suscribir el contrato de ejecución del Proyecto y para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo.

2. Capacidad

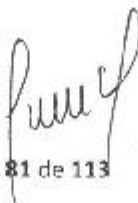
Que, la Empresa Ejecutora está debidamente capacitada y es competente para llevar a cabo sus negocios, operaciones cotidianas, y aquellas otras operaciones contempladas en el contrato de ejecución del Proyecto.

3. Características

Que, la Empresa Ejecutora no está sancionada o condenada por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvenición, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.

Asimismo, la Empresa Ejecutora se encuentra dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y sus normas modificatorias o sustitutorias, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal salvo que esta empresa haya participado a través de la Empresa Privada en la elaboración del Proyecto conforme al Capítulo II del Título II del Reglamento, en cuyo caso no aplicará lo establecido en el literal g) del artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.

4. Autorización



Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) cuenta con la capacidad y representación suficiente para suscribir y cumplir el contrato de ejecución del proyecto. La suscripción y cumplimiento del contrato de ejecución ha sido debidamente autorizado de conformidad con sus reglamentos internos o normas societarias correspondientes. Ninguno de los actos requeridos para este propósito ha sido modificado o cancelado, y dichos actos tienen plena vigencia.

5. Inexistencia de conflictos

Que, la suscripción, entrega y cumplimiento del contrato de ejecución del Proyecto por parte de la empresa ejecutora y la realización de los actos contemplados en el mismo, no incumplen ninguna disposición de las normas legales aplicables, así como tampoco algún acuerdo societario, o contraviene disposición alguna del estatuto de la empresa ejecutora.

6. Responsabilidad solidaria

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se responsabiliza solidariamente con la Empresa Privada que financiará las obras por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir a raíz de la ejecución del Proyecto, por un periodo de [INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE SIETE AÑOS], años contados a partir de la entrega del documento de recepción del proyecto, conforme a lo previsto en el Convenio de Inversión y la Propuesta Técnica de la Empresa Privada.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar las consecuencias del incumplimiento del presente compromiso y/o de la falta de veracidad de las declaraciones arriba señaladas.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal del Postor

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa
Ejecutora (Proyectista y/o Constructor)

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

ANEXO N° 4-K

DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

IMPORTANTE:

- Sólo para el caso en que un Consorcio se presente como Postor.

Señores

COMITÉ ESPECIAL - Ley N° 29230 / Ley N° 30264

PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro. nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [...], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el Convenio de Inversión correspondiente con la Entidad Pública [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [...].

N°	CONSORCIADO	OBLIGACIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
2	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
TOTAL:			100%

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.

En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.



ANEXO N° 4-L

**DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA
 LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

Señores

COMITÉ ESPECIAL - Ley N° 29230 / Ley N° 30264

PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente.-

De nuestra consideración

Mediante el presente el suscrito, postor y/o representante legal de [INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA], declaro bajo juramento que la información del personal profesional propuesto para la ejecución del proyecto es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI U OTRO ANÁLOGO	CARGO	ESPECIALIDAD	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA (GENERAL Y ESPECÍFICA)	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA
		Residente de la Obra				

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
 Nombre, firma, sello y DNI del
 Representante Legal de la Empresa

IMPORTANTE:

- El postor debe presentar dentro de su oferta la carta de compromiso de cada integrante del personal profesional propuesto.
- Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en proyectos que no cuentan con recepción, dicha oferta será descalificada.

ANEXO 4-M

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

Señores

COMITÉ ESPECIAL - Ley N° 29230 / Ley N° 30264

PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente.-

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar el proyecto [INDICAR EL NOMBRE DEL PROYECTO A EJECUTAR, OBJETO DE LA CONVOCATORIA] en caso que el postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR¹] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el Convenio de Inversión correspondiente.

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del proyecto.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
 Nombre, firma, sello y DNI del
 Personal Profesional

¹ En el caso que el postor sea un consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.



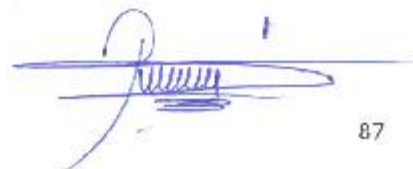
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-005 2018 MDSM/CE/LEY 29230



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-005-2018-MDSM/CE/LEY 29230

ANEXO N° 5

GARANTÍAS



ANEXO N° 5-A

MODELO DE GARANTÍA DE APELACIÓN

[INDICAR LUGAR Y FECHA].

Señores

COMITÉ ESPECIAL - Ley N° 29230 / Ley N° 30264

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Referencia: Proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO PROCESO PROCESO DE SELECCIÓN]

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] que equivale al tres por ciento (3%) del Monto Total de Inversión Referencial del Proceso de Selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN], a favor de [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el segundo párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza deberá encontrarse vigente hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro; y se hará efectiva en caso el recurso de apelación interpuesto fuera declarado infundado o improcedente por el [INDICAR SI ES EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA O EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN] o el apelante se desista.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por la [INDICAR SI ES EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA O EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN], según sea el caso, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas sito en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.



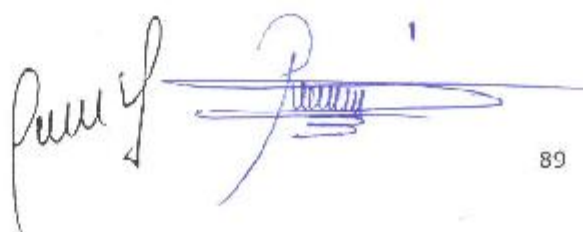
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-005-2018-MDSM/CE/LEY 29230

Atentamente,

.....
Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

IMPORTANTE:

- En caso que el postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.



ANEXO N° 5-B

MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

IMPORTANTE:

El monto que se consigna en la carta fianza es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total Adjudicado, incluyendo el costo de mantenimiento y no incluye el costo del componente supervisión, según el artículo 56.3 del Reglamento.

Esta garantía deberá estar vigente hasta la recepción del proyecto.

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Referencia: Proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN]

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por nuestros clientes, en virtud del Convenio de Inversión para la ejecución del Proyecto indicado a continuación:

Código del Proyecto	Nombre del Proyecto	Monto Garantizado
[.....]	[.....]	[.....]

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución del Proyecto que es objeto del Convenio de Inversión. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio de Inversión.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses

compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Las obligaciones contraídas en virtud a la presente garantía no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio de Inversión.

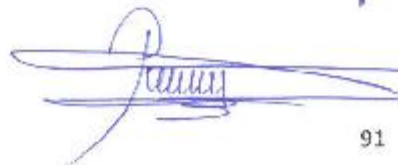
Atentamente,

.....
 Firma y Sello
 [NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
 [DIRECCIÓN DEL BANCO]

IMPORTANTE:

- En caso que el postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.
- En caso de consorcio y/o agrupamiento de proyectos corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.
- En caso la supervisión forme parte de las obligaciones de la empresa privada se podrá presentar una carta fianza por el Monto Total de Inversión adjudicado o dos cartas fianzas por ejecución del proyecto y por el financiamiento de la supervisión.





ANEXO N° 6

FORMATO DE CONVENIO DE INVERSIÓN

Nota: El formato de Convenio de Inversión es aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial.

CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA LOCAL

Conste por el presente documento, el Convenio de Inversión Pública Local para el financiamiento, ejecución y mantenimiento del Proyecto **"Mejoramiento de las oportunidades de aprendizaje con recursos educativos habilitados a través de tecnologías de información y comunicación (TIC) en las Instituciones Educativas del nivel primaria y secundaria en el Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Áncash"**, con Código Único de Inversión N° 2412916 (en adelante **EL PROYECTO**), que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS**, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con Registro Único de Contribuyente N° 20166544000, con domicilio legal en Jr. Progreso N° 332, Plaza de Armas San Marcos, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Áncash, debidamente representado por su Alcalde, Señor Rubén Humberto Brioso Melgarejo, identificado con D.N.I. N° 32295903, en ejercicio de las facultades otorgadas por [Indicar el documento]; y de otra parte, [INDICAR RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA, O EMPRESAS INTEGRANTES EN CASO DE CONSORCIO], con Registro Único de Contribuyente N° [INDICAR NÚMERO], con domicilio legal para estos efectos en [INDICAR DOMICILIO], inscrita en Partida, N° [INDICAR CÓDIGO] del Libro de Sociedades del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], debidamente representada debidamente representado por su Representante Legal, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], con DNI N° [INDICAR NÚMERO], según poder inscrito en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** en los términos y condiciones siguientes:

A **LA ENTIDAD PÚBLICA** y a **LA EMPRESA PRIVADA**, se los denominará conjuntamente **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. **EL PROYECTO**, se encuentra considerado en la Programación Multianual de Inversiones de **LA ENTIDAD PÚBLICA**.
- 1.2. Mediante Acuerdo de Concejo N° 033-2018-MDS/HR/A, de fecha 10 de septiembre de 2018, **LA ENTIDAD PÚBLICA** priorizó **EL PROYECTO**, para su financiamiento y ejecución.
- 1.3. De conformidad con el Decreto Supremo N° 167-2018-EF, publicado el 21 de julio de 2018, que aprueba los Topes Máximos de Capacidad Anual para los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas, se determina que **LA ENTIDAD PÚBLICA** cuenta con un límite de emisión CIPRL por el monto de S/ 158'171,265.00 (Ciento Sesenta y Ocho Millones Ciento Setenta y Un Mil



Doscientos Sesenta y Cinco y 00/100 Soles).

- 1.4. La Contraloría General de la República emite pronunciamiento sobre **EL PROYECTO** a través del Informe Previo, Oficio N°00185 2018-CG/APP, de fecha 07 de noviembre de 2018, siendo implementadas sus recomendaciones por **LA ENTIDAD PÚBLICA** con el Oficio N° [INDICAR NÚMERO], de fecha [INDICAR FECHA].
- 1.5. El Comité Especial con fecha [INDICAR FECHA] adjudica la Buena Pro del Proceso de Selección N° RES-PROC-004-2018-MDSM/CE/LEY 29230 para el financiamiento, ejecución y mantenimiento de **EL PROYECTO** a **LA EMPRESA PRIVADA**, cuyos detalles y costos constan en los documentos integrantes del presente Convenio de Inversión.
- 1.6. **LA EMPRESA PRIVADA**, con fecha [INDICAR FECHA], suscribe el Contrato de Obra con su Socio Estratégico [INDICAR NOMBRE DEL SOCIO ESTRATÉGICO], como Ejecutor de **EL PROYECTO**.
- 1.7. **LA EMPRESA PRIVADA** a través de la Carta N° [INDICAR NÚMERO], de fecha [INDICAR FECHA], presenta los documentos necesarios para el perfeccionamiento del Convenio de Inversión.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 2.1. El Convenio de Inversión se encuentra enmarcado en los alcances del régimen de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado (en adelante la Ley), y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2017-EF (en adelante el Reglamento) y el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF, así como sus normas modificatorias y complementarias vigentes.
- 2.2. En todo caso, el Convenio de Inversión y todas las obligaciones derivadas de él, se regirán por la legislación de la República del Perú.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 3.1. El presente Convenio de Inversión está conformado por el Estudio de Preinversión aprobado de **EL PROYECTO** y los formatos posteriores a la declaratoria de la viabilidad registrados en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las Bases Integradas, la Propuesta Económica y Técnica del Postor ganador de la Buena Pro, el Acta de Otorgamiento de la Buena Pro y otros documentos derivados del Proceso de Selección que establezcan obligaciones para **LAS PARTES**.
- 3.2. El Expediente Técnico y, de corresponder, el Documento de Trabajo, que elabore **LA EMPRESA PRIVADA** y apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**, se incluirán como parte integrante del presente Convenio de Inversión.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

- 4.1. El presente Convenio de Inversión tiene por objeto que **LA EMPRESA PRIVADA** sea responsable del financiamiento, ejecución y mantenimiento de **EL PROYECTO**, y, asimismo, financie el costo de la contratación de la Entidad Privada Supervisora que supervisará la elaboración del Expediente Técnico, el Expediente de Mantenimiento y la ejecución de **EL PROYECTO**, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las Bases Integradas, la Propuesta Económica y Técnica, y el Acta de Otorgamiento de la Buena Pro, que integran el presente Convenio de Inversión en el marco de la Ley N° 29230, y su Reglamento.
- 4.2. **LAS PARTES** convienen en que el Ejecutor de **EL PROYECTO** será la empresa [INDICAR RAZÓN SOCIAL DEL EJECUTOR DEL PROYECTO].
- 4.3. El Expediente Técnico que elabore **LA EMPRESA PRIVADA** debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad de **EL PROYECTO**.
- 4.4. Las actividades de mantenimiento se realizarán de manera simultánea a la ejecución de **EL PROYECTO**.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DE INVERSIÓN

- 5.1. El Monto Total de Inversión objeto del presente Convenio de Inversión, es igual al Monto de Inversión adjudicado que asciende a S/ (..... con/100 Soles), incluidos los impuestos de ley y todo costo necesario para la ejecución y mantenimiento de **EL PROYECTO**.
- 5.2. El Monto Total de Inversión está compuesto por los siguientes conceptos:

OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números)
Ejecución del Proyecto.	[INDICAR MONTO EN NÚMEROS]
Elaboración del Expediente Técnico.	[INDICAR MONTO EN NÚMEROS]
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución del Proyecto.	[INDICAR MONTO EN NÚMEROS]
Financiamiento de la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y Expediente de Mantenimiento	[INDICAR MONTO EN NÚMEROS]
Elaboración del Estudio de Preinversión	[INDICAR MONTO EN NÚMEROS]
Elaboración del Expediente de Mantenimiento.	[INDICAR MONTO EN NÚMEROS]
Ejecución de las actividades de Mantenimiento	[INDICAR MONTO EN NÚMEROS]
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL (*):	[INDICAR MONTO EN NÚMEROS]

(*) Este costo es el que aparece en el presupuesto indicado en el Banco de Inversiones conforme a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, lo que incluye infraestructura, liquidación de **EL PROYECTO**, entre otros.



- 5.3. Las variaciones o modificaciones que tenga **EL PROYECTO** durante la elaboración del Expediente Técnico y ejecución de **EL PROYECTO** se incorporan al Convenio de Inversión, conforme lo señalado en la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y lo establecido en la Cláusula Vigésima del presente Convenio de Inversión, para lo cual **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** firmarán las respectivas Adendas, a fin de su reconocimiento en el CIPRL.
- 5.4. Las variaciones o modificaciones al costo del mantenimiento previsto en el expediente de mantenimiento, que se produzcan durante su ejecución, siempre que se deriven por eventos de fuerza mayor, caso fortuito o modificaciones de los niveles de servicio a solicitud de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, serán reconocidos en el CIPRL, previa autorización de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, conforme el artículo 80º del Reglamento.
- 5.5. **LA EMPRESA PRIVADA**, acepta y declara que el Monto Total de Inversión del Expediente Técnico incluirá todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución de **EL PROYECTO**, de acuerdo con lo detallado en el Convenio de Inversión y los documentos que lo integran de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente Convenio de Inversión.

En ese sentido, sin carácter limitativo, **LA EMPRESA PRIVADA** deja expresa constancia que dentro del Monto Total de Inversión que señale el Expediente Técnico estarán incluidos todos los conceptos mencionados en los Términos de Referencia que forman parte de las Bases Integradas y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución de **EL PROYECTO** hasta su culminación; dejándose establecido que el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO** no dará lugar al pago de intereses por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a favor de **LA EMPRESA PRIVADA** y/o Ejecutor de **EL PROYECTO**.

Asimismo, sin carácter limitativo, **LA EMPRESA PRIVADA** deja expresa constancia que dentro del Monto Total que señale el Expediente de mantenimiento estarán incluidos todos los conceptos mencionados en los Términos de Referencia que forman parte de las Bases Integradas y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución de las actividades de mantenimiento de **EL PROYECTO** hasta su culminación; dejándose establecido que el financiamiento y ejecución de las actividades de mantenimiento de **EL PROYECTO** no dará lugar al pago de intereses por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a favor de **LA EMPRESA PRIVADA** y/o Ejecutor de **EL PROYECTO**.

- 5.6. El Monto Total de Inversión no incluye intereses, indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución de **EL PROYECTO** y su mantenimiento, los cuales deben ser asumidos por **LA EMPRESA PRIVADA**.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 6.1. El Convenio de Inversión se inicia con su suscripción y culmina con la liquidación y cancelación del monto total de inversión mediante CIPRL.

- 6.2. El plazo de ejecución del Convenio de Inversión es de **mil seiscientos veinticinco (1625)** días calendario, el mismo que comprende:

Obligaciones	Responsable	Días Calendario
Elaboración de Expediente Técnico y el expediente de mantenimiento (*)	LA EMPRESA PRIVADA	105
Ejecución del Proyecto (**)	LA EMPRESA PRIVADA	1440
Ejecución de equipamiento y mobiliario (***)	LA EMPRESA PRIVADA	90
Ejecución de las actividades de mantenimiento (****)	LA EMPRESA PRIVADA	1440
Recepción y liquidación (*****)	LA ENTIDAD PÚBLICA / LA EMPRESA PRIVADA	80
TOTAL:		1625

(*) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber contratado a la **Entidad Privada Supervisora** de la elaboración del Expediente Técnico y del Expediente de Mantenimiento, así como entregado el terreno donde se desarrollará **EL PROYECTO**.

(**) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber aprobado el Expediente Técnico y el Expediente de Mantenimiento, así como haber contratado a la **Entidad Privada Supervisora** y/o haber designado al Supervisor de Mantenimiento, y haber entregado y garantizado la libre disponibilidad del terreno donde se ejecutará **EL PROYECTO**.

(***) La entrega de mobiliario y equipamiento es concurrente a la ejecución de **EL PROYECTO**.

(****) La ejecución de las actividades de mantenimiento es concurrente a la ejecución de **EL PROYECTO**, a partir del segundo trimestre de la ejecución de **EL PROYECTO**.

(***** Se indica el plazo de recepción y liquidación de **EL PROYECTO**, señalado en el Banco de Inversiones; no obstante, para los efectos del presente Convenio de Inversión se aplicarán las disposiciones establecidas en los artículos 73°, 74° y 75° del Reglamento.

- 6.3. El plazo y cronograma definitivo de ejecución de **EL PROYECTO** y de las actividades de mantenimiento, materia del presente Convenio de Inversión, serán determinadas en el Expediente Técnico y Expediente de Mantenimiento que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procederá a firmar la Adenda correspondiente.
- 6.4. Ante eventos no atribuibles a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o **LA EMPRESA PRIVADA** que originan la paralización de **EL PROYECTO**, **LAS PARTES** pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales y costos, para ello deben suscribir una Adenda al presente Convenio de Inversión. En este caso corresponde la suspensión del Contrato de Supervisión, aplicándose la regla contenida en el numeral 70.1 del artículo 70° del Reglamento.
- 6.5. Asimismo, **LA EMPRESA PRIVADA** puede suspender la ejecución del presente Convenio de Inversión en caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** no cumpla con solicitar el CIPRL conforme a lo establecido en el artículo 92° del Reglamento; para tal efecto, previamente a la suspensión, **LA EMPRESA PRIVADA** debe requerir mediante

comunicación escrita que **LA ENTIDAD PÚBLICA** cumpla con su obligación en un plazo máximo de cinco (5) días calendario. Si vencido el plazo el incumplimiento continúa, el Ejecutor del Proyecto anotará en el Cuaderno de Obra la decisión de la suspensión, y **LA EMPRESA PRIVADA** comunicará a la DGPPIP dicha suspensión, pudiendo aplicar lo establecido en el numeral 91.11 del presente Reglamento. La suspensión del plazo da lugar al reconocimiento de mayores gastos generales debidamente acreditados.

- 6.6. En los supuestos establecidos en el 6.4 y 6.5 de la presente cláusula, también corresponde la suspensión del Contrato de Supervisión, aplicándose las reglas contenidas en los numerales 70.1 y 70.2 del artículo 70° del Reglamento respectivamente.
- 6.7. En caso de atrasos en la ejecución física de **EL PROYECTO** por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA**, ésta asume el costo de los adicionales del servicio de Supervisión que sean necesarios, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del Convenio de Inversión que no es reconocido en el CIPRL.
- 6.8. Las ampliaciones de plazo solo proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del Reglamento, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de **EL PROYECTO** y por cualquiera de las siguientes causales:
- 6.8.1. Cuando se produzcan atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a **LA EMPRESA PRIVADA**.
- 6.8.2. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los Mayores Trabajos de Obra. En este caso, **LA EMPRESA PRIVADA** amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.
- 6.8.3. Es consecuencia económica de la aprobación de ampliación de plazo durante la Ejecución de **EL PROYECTO**, el reconocimiento y pago de Mayores Gastos Generales Variables, debidamente acreditados por **LA EMPRESA PRIVADA**.
- 6.9. En caso de incumplimiento o demora de parte de **LA EMPRESA PRIVADA** en la ejecución de **EL PROYECTO**, por causa imputable a la **ENTIDAD PÚBLICA** o por caso fortuito o fuerza mayor, se procederá a la ampliación de los plazos de ejecución respectivo hasta recuperar el tiempo de demora causada, conforme el numeral 83.4 del artículo 83° del Reglamento.
- 6.10. Las condiciones para el inicio de la ejecución de **EL PROYECTO** son las siguientes:
- 6.10.1. Que **LA ENTIDAD PÚBLICA** haya entregado a **LA EMPRESA PRIVADA** la versión final del Expediente Técnico y expediente de mantenimiento aprobados; o, en caso corresponda, cuando **LA ENTIDAD PÚBLICA** apruebe el resultado del Documento de Trabajo que presente **LA EMPRESA PRIVADA**; y,
- 6.10.2. Que **LA ENTIDAD PÚBLICA** notifique a **LA EMPRESA PRIVADA** el Contrato de Supervisión suscrito con la Entidad Privada Supervisora contratada, que supervisará la ejecución de **EL PROYECTO**, y comunique a

LA EMPRESA PRIVADA la designación del supervisor de las actividades de mantenimiento; y,

6.10.3. Que **LA ENTIDAD PÚBLICA** haya entregado el terreno o lugar donde se ejecutará **EL PROYECTO**; y,

6.10.4. Que **LA ENTIDAD PÚBLICA** haya suscrito el Convenio con **LA EMPRESA PRIVADA**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA

- 7.1. **LA EMPRESA PRIVADA** es responsable del financiamiento de la elaboración del Expediente Técnico, el Expediente de Mantenimiento, la ejecución de la inversión y la ejecución del mantenimiento de **EL PROYECTO**, así como del financiamiento de la Supervisión del Expediente Técnico, el Expediente de Mantenimiento y la ejecución de **EL PROYECTO**, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en el presente Convenio de Inversión y sus documentos integrantes.
- 7.2. **LA EMPRESA PRIVADA** se obliga a ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones a su cargo, derivadas de este Convenio de Inversión. Para ello, realizará las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del presente Convenio de Inversión para conseguir los objetivos públicos previstos.
- 7.3. **LA EMPRESA PRIVADA** asumirá el mayor costo de Supervisión del Expediente Técnico y ejecución de **EL PROYECTO**, debido a retrasos por causa imputable a ésta.
- 7.4. **LA EMPRESA PRIVADA** se obliga a ejecutar **EL PROYECTO** con el Ejecutor propuesto de acuerdo al numeral 4.2. de la Cláusula Cuarta, excepcionalmente y de manera justificada, podrá solicitar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** su sustitución, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 68º del Reglamento.
- 7.5. **LA EMPRESA PRIVADA** gestionará los trámites correspondientes al saneamiento del terreno, expropiaciones e interferencias, así como la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbres y/o similares para la ejecución de **EL PROYECTO**, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 8.7 de la Cláusula Octava. Los trámites y pagos correspondientes a dichos conceptos que signifiquen gestión y pago a nombre de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, serán realizados y cubiertos por **LA EMPRESA PRIVADA** y los montos que correspondan estarán reconocidos en el Expediente Técnico.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA

- 8.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a ejecutar las prestaciones a su cargo establecidas en las Bases Integradas, el Convenio de Inversión y sus modificatorias, y a cumplir con las funciones y obligaciones que le confiere la Ley y el Reglamento.
- 8.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es la única autorizada y responsable frente a **LA EMPRESA PRIVADA** de las modificaciones que ordene y apruebe durante la



ejecución de **EL PROYECTO**.

- 8.3. LA ENTIDAD PÚBLICA** verifica y comunica a **LA EMPRESA PRIVADA** que el Monto Total de Inversión del presente Convenio de Inversión se enmarca dentro del límite de emisión CIPRL con el que cuenta **LA ENTIDAD PÚBLICA** a la fecha de suscripción del presente Convenio de Inversión.
- 8.4. LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a supervisar la ejecución de las actividades de mantenimiento y a contratar a la **Entidad Privada Supervisora** para supervisar la elaboración del Expediente Técnico, el Expediente de Mantenimiento y la ejecución de **EL PROYECTO**. Para tales efectos, el plazo inicial del Contrato de Supervisión debe estar vinculado al presente Convenio y comprender hasta la emisión de la Conformidad de Recepción del **EL PROYECTO**, pudiendo ser prorrogado hasta la liquidación de **EL PROYECTO**.
- 8.5. LA ENTIDAD PÚBLICA**, a través del funcionario designado en la Cláusula Vigésimo Segunda del presente Convenio de Inversión, se obliga a emitir la Conformidad de los Avances de **EL PROYECTO** y la Conformidad de Recepción, así como la conformidad del expediente de mantenimiento y la ejecución de dichas actividades, conforme a los artículos 69°, 74° y 78.5 del Reglamento, según corresponda.
- 8.6. LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de solicitar a la DGETP la emisión del CIPRL, dentro de los tres (3) días hábiles de haberse otorgado la Conformidad de Recepción o la Conformidad de Avance y la Conformidad de Calidad de **EL PROYECTO**, y la conformidad de las actividades de mantenimiento, de acuerdo a lo establecido en los artículos 69°, 90°, 91° y 92° del Reglamento, aun cuando existan los siguientes casos:
- 8.6.1.** Si como producto de una evaluación o control posterior se detectara que existen declaraciones de viabilidad otorgadas por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, que no se enmarcan en la normatividad del Invierte.pe.
 - 8.6.2.** Documentos o declaraciones que no se enmarcan en la Ley y su Reglamento, revisados o evaluados por **LA ENTIDAD PÚBLICA**.
 - 8.6.3.** Desconocimiento por parte de las nuevas autoridades de **LA ENTIDAD PÚBLICA**.
- 8.7.** No obstante, lo indicado en el numeral 7.5 de la Cláusula Séptima, **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable del saneamiento del terreno o acreditar su disponibilidad, de las expropiaciones e interferencias, y la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre o similares para la ejecución de **EL PROYECTO**.

CLÁUSULA NOVENA: MAYORES TRABAJOS DE OBRA Y VARIACIONES DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO

- 9.1 LA ENTIDAD PÚBLICA** no reconocerá ni aprobará adicionales por errores o deficiencias en el Expediente Técnico elaborado por **LA EMPRESA PRIVADA** o reformulado por ésta mediante Documento de Trabajo, de conformidad con lo

establecido en el numeral 72.1 del artículo 72° del Reglamento.

- 9.2 Excepcionalmente, **LA ENTIDAD PÚBLICA** aprobará los Mayores Trabajos de Obra dentro de los límites, plazos y procedimiento establecidos en el artículo 72° del Reglamento. Los Mayores Trabajos de Obra aprobados durante la ejecución deben cumplir con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, su Reglamento y modificatorias.
- 9.3 Notificado el Expediente Técnico aprobado, **LA EMPRESA PRIVADA** está obligada a ampliar el monto de la garantía de Fiel Cumplimiento en la misma proporción a los Mayores Trabajos, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles desde su notificación. Ampliadas las garantías, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** deben firmar una Adenda al Convenio de Inversión.
- 9.4 Las variaciones o modificaciones al costo del mantenimiento previsto en el expediente de mantenimiento, que se produzcan durante su ejecución, siempre que se deriven por eventos de fuerza mayor, caso fortuito o modificaciones de los niveles de servicio a solicitud de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, serán reconocidos en el CIPRL, previa autorización de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, conforme el artículo 80° del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA: FÓRMULA DE REAJUSTES

La elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas son determinadas en el Expediente Técnico que se proponga y apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD POR AVANCE Y RECEPCIÓN DE EL PROYECTO Y DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO

La Conformidad de Avances o la Conformidad de Recepción de **EL PROYECTO** serán emitidas de acuerdo a lo establecido en los artículos 69° y 74° del Reglamento respectivamente, con la suscripción de la Conformidad de Calidad de **EL PROYECTO**, otorgada por parte de la **Entidad Privada Supervisora**, según Anexo B de la Resolución Directoral N° 002-2017-EF/68.01.

La Conformidad de las actividades de mantenimiento se emitirán de conformidad con el numeral 78.5 del artículo 78° del Reglamento.

El Gerente de Desarrollo Urbano y Rural o quien haga sus veces de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, emite la Conformidad de Avances o Conformidad de Recepción de **EL PROYECTO**, según Anexo C de la Resolución Directoral N° 002-2017-EF/68.01. Asimismo, emite la conformidad de las actividades de mantenimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

- 12.1 **LA EMPRESA PRIVADA** debe realizar la liquidación del Convenio de Inversión hasta en un plazo de sesenta (60) días calendario o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de **EL PROYECTO**, el que resulte mayor,



conforme a lo establecido en el artículo 75° del Reglamento.

- 12.2 Con la liquidación, **LA EMPRESA PRIVADA** debe entregar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** los planos post inversión y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye una obligación a cargo de **LA EMPRESA PRIVADA**, cuyo costo está incluido en el Monto Total de Inversión del presente Convenio de Inversión. Así como los documentos que acrediten la reposición de los equipos que debe efectuarse el último año de las actividades de mantenimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: AVANCES DE EL PROYECTO Y EMISIÓN DEL CIPRL

- 13.1 De acuerdo a la naturaleza y/o tipología de **EL PROYECTO** en donde las actividades de mantenimiento, a partir del segundo trimestre se realizarán de manera simultánea o concurrente a la ejecución de la inversión, y dado que **EL PROYECTO**, sin considerar el plazo de elaboración del Expediente Técnico, es superior a los cinco (05) meses, se entregará los CIPRL trimestralmente, por avances en la ejecución de **EL PROYECTO** y la ejecución simultánea de las actividades de mantenimiento, de acuerdo a los criterios que se establecen en este Convenio de Inversión. Al respecto, los criterios para la emisión de los CIPRL serán los siguientes:

- 13.1.1 El primer CIPRL trimestral por la ejecución de la inversión, se emite por la ejecución de **EL PROYECTO** con la Conformidad de Calidad de la **Entidad Privada Supervisora** y la Conformidad de Avance trimestral otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA** a través del funcionario designado en el presente Convenio.

Asimismo, en el primer CIPRL se reconoce el costo del Expediente Técnico, siendo suficiente para su reconocimiento la aprobación de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Del mismo modo, los costos que **LA EMPRESA PRIVADA** haya pagado a la **Entidad Privada Supervisora** por supervisar la elaboración del Expediente Técnico y la ejecución de **EL PROYECTO**, siendo suficiente para su reconocimiento la conformidad de el servicio de supervisión emitida por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, conforme el numeral 108.1 del artículo 108° del Reglamento.

En ningún caso, se podrá emitir el CIPRL para reconocer únicamente los costos de elaboración del Expediente Técnico, ni costos de Supervisión de **EL PROYECTO**.

- 13.1.2. El segundo y los subsiguientes CIPRL se emiten trimestralmente por la ejecución de la inversión y la ejecución simultánea del mantenimiento de acuerdo al siguiente detalle:
- a) Por la ejecución de **EL PROYECTO** con la Conformidad de Calidad de la **Entidad Privada Supervisora** y la Conformidad de Avance trimestral otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA** a través del funcionario designado en el presente Convenio.

Asimismo, se reconocerán los costos de Supervisión que **LA EMPRESA PRIVADA** haya pagado a la **Entidad Privada Supervisora** durante dicho periodo, siendo suficiente para su reconocimiento, la Conformidad de dicho servicio emitida por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, conforme con el artículo 109° del Reglamento.

- b) Por las actividades de mantenimiento, con la Conformidad otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA** a través del funcionario designado en el presente Convenio.

Asimismo, en este CIPRL se reconoce el costo de elaboración del expediente de mantenimiento y el costo por la supervisión del Expediente de Mantenimiento, con la conformidad emitida por **LA ENTIDAD PÚBLICA**.

- 13.1.3. La emisión de los CIPRL a la culminación de **EL PROYECTO** se efectuarán una vez otorgadas la Conformidad de Calidad y la Conformidad de Recepción por la inversión de **EL PROYECTO**.

- 13.1.4. Una vez culminada la inversión de **EL PROYECTO**, se continuará con el avance trimestral de las actividades de mantenimiento hasta su culminación, para lo cual la emisión del CIPRL a la culminación de las actividades de mantenimiento se efectuará una vez otorgada la conformidad de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, a través del funcionario designado en el Convenio de Inversión.

- 13.1.5. A la liquidación aprobada por **LA ENTIDAD PÚBLICA** se emitirá el último CIPRL, de corresponder.

Para los efectos de la emisión de los CIPRL por la ejecución **EL PROYECTO** debe tenerse en cuenta que los Avances ejecutados en cada periodo trimestral, serán formulados y valorizados mensualmente por el Ejecutor de **EL PROYECTO** con la opinión favorable de la **Entidad Privada Supervisora**, que debe emitir opinión dentro de los diez (10) días calendario a su presentación; con la opinión favorable de la **Entidad Privada Supervisora**, **LA ENTIDAD PÚBLICA** revisa las valorizaciones y de encontrarlas conformes, las aprueba como máximo el último día hábil del mes siguiente al de la valorización, conforme el numeral 69.2 del artículo 69° del Reglamento.

Una vez emitida la aprobación de la última valorización correspondiente al trimestre por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, la **Entidad Privada Supervisora** emitirá la Conformidad de Calidad dentro de los tres (03) días calendario y **LA ENTIDAD PÚBLICA** procederá a emitir la Conformidad por Avance de **EL PROYECTO** dentro de los siete (07) días calendario siguientes de haberse emitido la Conformidad de Calidad.

Para los efectos de la emisión de los CIPRL por las actividades de mantenimiento de **EL PROYECTO** debe tenerse en cuenta que los Avances ejecutados en cada periodo trimestral, serán formulados y valorizados mensualmente por el Ejecutor de



EL PROYECTO, en un plazo no mayor de cinco (05) días calendario con la conformidad del funcionario de **LA ENTIDAD PÚBLICA** designado en el Convenio de Inversión responsable de dar dicha conformidad, la misma que deberá ser otorgada en un plazo máximo de diez (10) días calendario siguientes de recibida la comunicación de **LA EMPRESA PRIVADA**, conforme los numerales 78.5 y 78.6 del artículo 78° del Reglamento.

13.2 La solicitud para la emisión del CIPRL debe estar enmarcada a los documentos estandarizados aprobados mediante Resolución Directoral N° 002-2017-EF/68.01:

13.2.1 Modelo de solicitud de emisión de CIPRL según Anexo B de la Resolución Directoral N° 002-2017-EF/68.01.

13.2.2 Conformidad de Calidad de **EL PROYECTO**, otorgada por la **Entidad Privada Supervisora**, según Anexo B de la Resolución Directoral N° 002-2017-EF/68.01.

13.2.3 Conformidad de Recepción de **EL PROYECTO**, otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según Anexo C de la Resolución Directoral N° 002-2017-EF/68.01.

13.2.4 Conformidad de Mantenimiento de **EL PROYECTO**, otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según Anexo G de la Resolución Directoral N° 002-2017-EF/68.01.

13.2.5 Resolución de Aprobación de Liquidación del Convenio de Inversión, que sustenta el monto resultante de la liquidación para el último CIPRL.

13.2.6 Registro en el SIAF – SP de la afectación presupuestal y financiera para la emisión del CIPRL por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**.

13.3 De conformidad con el numeral 74.3 del artículo 74° del Reglamento, la Conformidad de Calidad y la Conformidad de Recepción de **EL PROYECTO** pueden estar contenidas en un mismo documento. Asimismo, de conformidad con el numeral 74.6 de dicho artículo, si **LA ENTIDAD PÚBLICA** no emite pronunciamiento de las conformidades correspondientes en el plazo establecido, según corresponda, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar por la falta de pronunciamiento oportuno, la Conformidad de Recepción o la Conformidad de Avance de **EL PROYECTO** se tiene por consentida siempre que la **Entidad Privada Supervisora** haya otorgado la Conformidad de la Calidad de **EL PROYECTO** o de sus avances. El periodo de la demora se adiciona al plazo de ejecución de **EL PROYECTO** y **LA ENTIDAD PÚBLICA** reconoce a **LA EMPRESA PRIVADA** por los mayores gastos generales, debidamente acreditados en que hubiera incurrido durante la demora.

13.4 Cuando **LA ENTIDAD PÚBLICA** y la **Entidad Privada Supervisora** no se pronuncien dentro del plazo establecido, **LA EMPRESA PRIVADA** invoca el consentimiento de la Conformidad de Recepción de **EL PROYECTO** mediante carta notarial presentada a **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Dicha carta notarial debe contener la información requerida en la Conformidad de Recepción de **EL PROYECTO**, de

acuerdo al numeral 74.7 del artículo 74° del Reglamento.

- 13.5 Para la emisión del último CIPRL no es necesario la presentación de documentos que en su oportunidad **LA ENTIDAD PÚBLICA** haya remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE EL PROYECTO Y SU MANTENIMIENTO

- 14.1 **LA ENTIDAD PÚBLICA** contratará a la **Entidad Privada Supervisora**, la cual supervisa la elaboración del Expediente Técnico, Expediente de Mantenimiento y la ejecución de **EL PROYECTO** y emitirá opinión respecto a las valorizaciones y cambios que puedan producirse, de ser el caso, conforme a lo establecido en el Expediente Técnico, los Términos de Referencia, las Bases Integradas y la Propuesta Técnica – Económica, presentada por **LA EMPRESA PRIVADA** y el presente Convenio de Inversión. Asimismo, la **Entidad Privada Supervisora** se dedicará al seguimiento del cumplimiento del cronograma de Avance de la ejecución de **EL PROYECTO** por parte de **LA EMPRESA PRIVADA**.
- 14.2 **LAS PARTES** aceptan que la **Entidad Privada Supervisora** tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:
- 14.2.1 Emitir los informes y absolver consultas de **LAS PARTES**; debiendo informar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** sobre la incorrecta ejecución del Convenio de Inversión.
- 14.2.2 Dar la Conformidad de la Calidad de **EL PROYECTO** tras la culminación del mismo o a la culminación de cada avance de **EL PROYECTO**, según corresponda.
- 14.2.3 Asumir las atribuciones que **LA ENTIDAD PÚBLICA** determine en los Términos de Referencia y las Bases Integradas del Proceso de Selección que dará mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Reglamento.
- 14.3 **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar a **LA EMPRESA PRIVADA** copia del Contrato celebrado con la **Entidad Privada Supervisora**, dentro de los dos (2) días hábiles de suscrito dicho contrato.
- 14.4 **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del presente Convenio de Inversión a la **Entidad Privada Supervisora**, dentro de los dos (2) días hábiles de celebrado el Contrato de Supervisión.
- 14.5 **LA ENTIDAD PÚBLICA** podrá realizar la supervisión de la ejecución de **EL PROYECTO** a través de su personal interno, en caso se resuelva el Contrato con la **Entidad Privada Supervisora**, hasta por un plazo de sesenta (60) días calendario y durante la contratación de una nueva **Entidad Privada Supervisora**.
- 14.6 El costo de la contratación de la **Entidad Privada Supervisora** para la elaboración del Expediente Técnico, Expediente de Mantenimiento, así como la ejecución de **EL**

PROYECTO será financiado por **LA EMPRESA PRIVADA**, con cargo a que dicho costo se le reconozca y reembolse en el CIPRL correspondiente. El financiamiento de dicho costo no implica una relación de subordinación de la **Entidad Privada Supervisora a LA EMPRESA PRIVADA**.

LA EMPRESA PRIVADA pagará las contraprestaciones pactadas a favor de la **Entidad Privada Supervisora** en la forma y oportunidad establecida en el Contrato de Supervisión, conforme lo establecido en el artículo 109° del Reglamento, y en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de cancelación a la **Entidad Privada Supervisora** por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. **LA EMPRESA PRIVADA** deberá remitir a **LA ENTIDAD PÚBLICA** el comprobante de pago respectivo al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la **Entidad Privada Supervisora**.

- 14.7 El costo de la supervisión de la ejecución de las actividades de mantenimiento se encontrará a cargo de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, quien verificará el avance y la calidad de las actividades de mantenimiento previstas en el Expediente de Mantenimiento, conforme lo establecido en el numeral 8°.1 del artículo 81° del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

- 15.1 Las garantías de fiel cumplimiento son cartas fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

- 15.2 **LA EMPRESA PRIVADA**, previo a la suscripción del presente Convenio de Inversión, entrega a la **ENTIDAD PÚBLICA** la garantía por la elaboración del Expediente Técnico y la ejecución de **EL PROYECTO** de acuerdo a las siguientes condiciones:

- 15.2.1 **LA EMPRESA PRIVADA** entrega la Carta Fianza con Código [INDICAR CÓDIGO] por el monto de S/ [INDICAR MONTO EN NÚMERO Y EN LETRAS] cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto de elaboración del Expediente Técnico. Dicha garantía se mantiene vigente hasta la aprobación del Expediente Técnico por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**.

- 15.2.2 **LA EMPRESA PRIVADA** entrega la Carta Fianza con Código [INDICAR CÓDIGO] por el monto de S/ [INDICAR MONTO EN NÚMERO Y EN LETRAS] cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto de la ejecución física de **EL PROYECTO**, sin incluir el costo por el mantenimiento y el costo de la supervisión, conforme el numeral 56.3 del artículo 56° del Reglamento. Dicha garantía se mantiene vigente hasta la recepción de **EL PROYECTO** y podrá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total de Inversión.

- 15.2.3 La garantía deberá ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** podrá solicitar su ejecución.
- 15.2.4 Dicha garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción de **EL PROYECTO**, Luego de lo cual **LA EMPRESA PRIVADA** renovará la Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto que represente el uno por ciento (1%) del Monto Total de Inversión, la misma que debe permanecer vigente por un (1) año y podrá ser ejecutada en caso de deficiencias relacionadas con la ejecución de **EL PROYECTO**.
- 15.2.5 En ese caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario de transcurrido el año adicional a la conformidad de la recepción de **EL PROYECTO**.
- 15.3 **LA EMPRESA PRIVADA**, previo a la emisión de Conformidad de Recepción de **EL PROYECTO** por parte de la **ENTIDAD PÚBLICA**, entrega a la **ENTIDAD PÚBLICA** una garantía equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto total de las actividades de mantenimiento de **EL PROYECTO**, la misma que se mantiene vigente hasta el cumplimiento de las obligaciones garantizadas, conforme el numeral 56.4 del artículo 56° del Reglamento.
- 15.4 Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el Monto Total de Inversión establecido en el Convenio de Inversión inicial, **LA EMPRESA PRIVADA** está obligada a ampliar el monto de la garantía correspondiente en la misma proporción, dentro de los diez (10) días calendario de aprobadas dichas variaciones o modificaciones por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Esto es requisito indispensable para la celebración de la Adenda al presente Convenio de Inversión.
- 15.5 Cuando **LAS PARTES** convengan la reducción de prestaciones que implique una reducción en el Monto Total de Inversión, **LA EMPRESA PRIVADA** podrá reducir el monto de las garantías entregadas.
- 15.6 **LA ENTIDAD PÚBLICA** está facultada para ejecutar las garantías, conforme al numeral 56.5 del artículo 56° del Reglamento, en los siguientes supuestos:
- 15.6.1 Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no hubiera renovado la garantía antes de los cinco (5) días a su vencimiento.
- 15.6.2 Cuando la resolución del Convenio de Inversión por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA** quede consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el Convenio de Inversión.
- 15.6.3 Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no efectúe los pagos por el financiamiento de la supervisión, en caso dicha obligación esté a su cargo, en cuyo caso se ejecuta parcialmente la garantía hasta por el monto correspondiente.



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

- 16.1 La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de **EL PROYECTO**, hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de cada obligación o prestación materia de retraso establecida en el presente Convenio de Inversión. En cuyo caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** podrá resolver el presente Convenio de Inversión, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente, de conformidad con el artículo 83° del Reglamento.
- 16.2 En todos los casos, la penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:
- $$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.1 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$
- Donde:
- Monto = Es el monto de cada obligación del Convenio de Inversión.
 - Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución del Convenio de Inversión.
 - F es un factor que toma los siguientes valores:
 - a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución del Convenio de Inversión, $F = 0.40$
 - b) Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución del Convenio de Inversión, $F = 0.15$
- 16.3 La aplicación de la penalidad deberá ser por cada una de las prestaciones del Convenio de Inversión que deba ejecutarse. Para ello se debe calcular la penalidad tomando en cuenta el Monto y el Plazo de cada prestación.
- 16.4 Las penalidades se deducen del CIPRL a la culminación de **EL PROYECTO** en la liquidación final o de los CIPRL trimestral, según corresponda; o si fuera necesario, se hace efectivo del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que **LA ENTIDAD PÚBLICA** exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.
- 16.5 El incumplimiento o demora de parte de **LA EMPRESA PRIVADA** en la ejecución de **EL PROYECTO**, por causa imputable a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o por caso fortuito o fuerza mayor, se procederá a la ampliación de los plazos de ejecución respectivo hasta recuperar el tiempo de demora causada.
- 16.6 En caso **LA EMPRESA PRIVADA** culmine su relación contractual con el Ejecutor de **EL PROYECTO**, siempre y cuando **EL PROYECTO** se encuentre en ejecución y, **LA ENTIDAD PÚBLICA** no haya aprobado la sustitución del Ejecutor de **EL PROYECTO** por no cumplir con los requisitos establecidos para el Ejecutor a ser reemplazado, **LA ENTIDAD PÚBLICA** aplica a **LA EMPRESA PRIVADA** una penalidad, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor de **EL PROYECTO**.
- 16.7 La justificación por el retraso se realiza en el marco del Reglamento, el Código Civil

y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

17.1 **LA ENTIDAD PÚBLICA** podrá resolver el Convenio de Inversión cuando **LA EMPRESA PRIVADA**:

- 17.1.1 Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Convenio de Inversión, la Ley y el Reglamento.
- 17.1.2 Paralice injustificadamente la ejecución de **EL PROYECTO**, pese haber sido requerido.
- 17.1.3 Haya llegado al monto máximo de la penalidad a que se refiere el numeral 16.1 de la Cláusula Décimo Sexta del presente Convenio de Inversión.
- 17.1.4 Haya realizado o admitido prácticas corruptas durante el Proceso de Selección o en la realización de **EL PROYECTO**, de acuerdo a la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio de Inversión.

17.2 Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.1 y 17.1.2 del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** cursará carta notarial a **LA EMPRESA PRIVADA** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio de Inversión. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA EMPRESA PRIVADA**. Vencido dicho plazo y **LA EMPRESA PRIVADA** continúa con el incumplimiento advertido, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resolverá el Convenio de Inversión mediante Carta Notarial.

17.3 En tal supuesto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecutará la correspondiente Garantía que **LA EMPRESA PRIVADA** hubiera otorgado para el cumplimiento del objeto del Convenio de Inversión, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

17.4 Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.3. y 17.1.4. del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve automáticamente y de pleno derecho el Convenio de Inversión, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA** informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

17.5 **LA EMPRESA PRIVADA** podrá resolver el Convenio de Inversión por las causales siguientes:

17.5.1 **LA ENTIDAD PÚBLICA** no cumpla con las condiciones previstas para iniciar el plazo de ejecución de **EL PROYECTO**, conforme a lo establecido en el numeral 84.2 del artículo 84° del Reglamento.

17.5.2 **LA ENTIDAD PÚBLICA** incumpla injustificadamente con solicitar la emisión del CIPRL u otras obligaciones a su cargo esenciales para su emisión, pese

a haber sido requerida según el procedimiento indicado en el numeral 84.4 del artículo 84º Reglamento.

- 17.5.3 **LA ENTIDAD PÚBLICA** no contrata a la **Entidad Privada Supervisora** no contrate los servicios de la entidad privada supervisora mediante la modalidad de contratación directa establecida en el artículo 114 del Reglamento dentro del plazo de 60 Días calendarios a los que hace referencia el numeral 115.1 del artículo 115 del Reglamento para la ejecución de **EL PROYECTO**.
- 17.5.4 Si se superan los montos máximos establecidos en artículo 72 del Reglamento.
- 17.6 En caso **LA EMPRESA PRIVADA** verifique que **EL PROYECTO** requiera ser reformulado, en el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, su Reglamento y modificatorias y se identifique que **EL PROYECTO** deja de ser socialmente rentable con la alternativa seleccionada, de acuerdo con los artículos 64º y 65º del Reglamento, **LA EMPRESA PRIVADA** puede resolver el Convenio de Inversión o llevar a cabo la ejecución de **EL PROYECTO** reformulado. En caso de resolución, **LA ENTIDAD PÚBLICA** reconoce los costos de elaboración de los estudios realizados.
- 17.7 Cuando se presenten las causales señaladas en el numeral 17.5, **LA EMPRESA PRIVADA** cursará carta notarial a **LA ENTIDAD PÚBLICA** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio de Inversión. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Vencido dicho plazo y **LA ENTIDAD PÚBLICA** continúa con el incumplimiento advertido, **LA EMPRESA PRIVADA** resolverá el Convenio de Inversión mediante Carta Notarial.
- 17.8 Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.6 y **LA EMPRESA PRIVADA** decida resolver el Convenio de Inversión, sus efectos surtirán de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA EMPRESA PRIVADA** remita una comunicación escrita a **LA ENTIDAD PÚBLICA** informando que se ha producido dicha resolución, solicitando el reconocimiento de los costos de elaboración de los estudios realizados.
- 17.9 Cualquiera de **LAS PARTES** puede resolver el Convenio de Inversión por caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las disposiciones sobre los límites de emisión del CIPRL que imposibilite de manera definitiva la continuación del Convenio de Inversión, compete a las partes en definir y decidir si ante lo ocurrido tengan que resolver el Convenio de Inversión o ampliar el plazo mediante adenda.
- 17.10 Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.9 y cualquiera de **LAS PARTES** decida resolver el Convenio de Inversión, sus efectos surtirán de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA** o **LA EMPRESA PRIVADA** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA** o a **LA ENTIDAD PÚBLICA** informando que se ha producido dicha resolución.

17.11 Los efectos de la resolución del Convenio se encuentran establecidas en el artículo 85º del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

18.1 **LA EMPRESA PRIVADA** declara, acepta y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus accionistas, socios, integrantes de los órganos de administración y dirección, apoderados, representantes legales, funcionarios, empleados o agentes, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-Aº del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, ofrecido, negociado, intentado pagar o efectuado, cualquier pago o intentarán pagar u ofrecer en el futuro ningún pago, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al otorgamiento de la Buena Pro, el Convenio de Inversión y la ejecución del Convenio de Inversión.

18.2 Asimismo, **LA EMPRESA PRIVADA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio de Inversión, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus accionistas, socios, integrantes de los órganos de administración y dirección, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-Aº del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, empleados o agentes.

18.3 **LA EMPRESA PRIVADA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

18.4 Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Convenio de Inversión, **EL PROYECTO** o Proceso de Selección, el presente Convenio de Inversión quedará resuelto de pleno derecho. Asimismo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la garantía de fiel cumplimiento en su totalidad entregada por **LA EMPRESA PRIVADA**, conforme al numeral 56.5 del artículo 56º del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

19.1 **LA EMPRESA PRIVADA**, declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras y vicios ocultos por un plazo de siete (7) años, contados a partir de la recepción de **EL PROYECTO**.

19.2 Ni la suscripción de la Conformidad de Recepción de **EL PROYECTO** o de sus

avances, ni el consentimiento de la liquidación del Convenio de Inversión, enerva el derecho de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a reclamar, por defectos o vicios ocultos de conformidad con lo establecido en la Ley, el Reglamento y el Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 20.1 **LAS PARTES** pueden modificar el presente Convenio de Inversión mediante la suscripción de una adenda, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de **LA ENTIDAD PÚBLICA** y el representante de **LA EMPRESA PRIVADA**, de acuerdo a lo establecido en los artículos 59° y 66° del Reglamento y respecto de los supuestos regulados en la Ley, el Reglamento y el presente Convenio de Inversión.
- 20.2 En caso de modificaciones en el Monto Total de Inversión, **LA ENTIDAD PÚBLICA** deberá especificar en la respectiva adenda la fuente de Recursos con la que se financiará el incremento en el Monto Total de Inversión, cuando este supere el monto máximo establecido para la emisión de los CIPRL, de acuerdo al artículo 98° del Reglamento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 21.1. Las controversias que surjan entre **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del Convenio de Inversión se resuelven mediante el trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, dentro de los treinta (30) días calendario de originada la controversia. El acuerdo al que lleguen las partes tiene efecto vinculante y ejecutable para las partes y produce los efectos legales de una transacción.
- 21.2. En caso de no prosperar el trato directo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** pueden someter sus controversias a la conciliación o arbitraje, dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días calendario, conforme a lo establecido en el numeral 87.2 del artículo 87° del Reglamento.
- 21.3. Cualquiera de **LAS PARTES** puede someter a conciliación la controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 21.4. Asimismo, cualquiera de **LAS PARTES** puede iniciar un arbitraje de derecho ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio de Inversión, dentro del plazo de caducidad previsto en este Convenio de Inversión. El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.
- 21.5. **LAS PARTES** podrán recurrir a peritaje a través de especialistas de la materia objeto de la controversia a fin de contribuir con el mecanismo de solución de controversias en proceso.



111

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES

- 22.1 En el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento, **LA ENTIDAD PÚBLICA** designa a los funcionarios siguientes:
- 22.1.1 El **Titular de la Entidad**, responsable de emitir la conformidad a la elaboración del Expediente Técnico y Expediente de Mantenimiento.
 - 22.1.2 El **Gerente de Desarrollo Urbano y Rural**, responsable de emitir la conformidad de recepción de **EL PROYECTO** o la Conformidad de sus Avances, así como de la conformidad de las actividades de mantenimiento.
 - 22.1.3 El **Titular de la Entidad**, responsable de emitir pronunciamiento, aprobación o consentimiento de la liquidación de **EL PROYECTO**.
 - 22.1.4 El **Gerente de Planeamiento y Presupuesto**, responsable de solicitar la emisión de los CIPRL a la DGETP del Ministerio de Economía y Finanzas.
 - 22.1.5 El **Gerente de Planeamiento y Presupuesto**, responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el SIAF para la emisión del CIPRL, así como de emitir las certificaciones presupuestales.
 - 22.1.6 El **Gerente de Desarrollo Urbano y Rural**, responsable de emitir la Conformidad del Servicio de Supervisión por la Entidad Privada Supervisora.
 - 22.1.7 El **Gerente de Administración y Finanzas**, es responsable de remitir copia del Convenio de Inversión y Contrato de Supervisión, así como sus adendas, a la DGPIIP del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 22.2 El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme al artículo 14° de la Ley N° 29230.
- 22.3 En caso se modifique el cargo del funcionario responsable designado de acuerdo al numeral 22.1 solo será necesario la comunicación mediante documento de fecha cierta a **LA EMPRESA PRIVADA** y a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

- 23.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio de Inversión, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.
- 23.2 Adicionalmente, **LAS PARTES** fijan correo electrónico y número de teléfono, para efectos del trámite de solicitud de emisión del CIPRL, ante la DGETP:

DOMICILIO DE **LA ENTIDAD PÚBLICA**: Jr. Progreso 332 Plaza de Armas Distrito

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC 005-2018-MDSM/CE/LEY 29230

de San Marcos – Huari.

CORREO ELECTRÓNICO DE **LA ENTIDAD PÚBLICA**:
logistica@munidesanmarcos.gob.pe

DOMICILIO DE **LA EMPRESA PRIVADA**: [INDICAR DOMICILIO].

CORREO ELECTRÓNICO DE **LA EMPRESA PRIVADA**: [INDICAR CORREO].

NÚMERO DE TELÉFONO DE **LA EMPRESA PRIVADA**: [INDICAR TELÉFONO].

23.3 Cualquier variación domiciliaria, de correo electrónico o número de teléfono, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios, correos electrónicos o números de teléfono indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

23.4 Dentro de los diez (10) días hábiles de celebrado el presente Convenio de Inversión y sus modificatorias, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** deberán remitir copia de estos documentos a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

De acuerdo con las Bases Integradas, la Propuesta Económica y Técnica y las disposiciones de este Convenio de Inversión, **LAS PARTES** lo firman por duplicado en señal de conformidad en el distrito de San Marcos a los [INDICAR DÍA] del mes de octubre de 2018.

"LA ENTIDAD PÚBLICA"

"LA EMPRESA PRIVADA"

